



# **GACETA OFICIAL**

## **DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**

**del Estado de Quintana Roo**



*“Órgano de Difusión del Gobierno  
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo, a 20 de septiembre de 2023.

**Tomo: III**

**Numero: 52 Extraordinaria**

**Época: Tercera**

### **INDICE:**

- 1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, INSTRUYENDO A LA PRESIDENTA Y TESORERA MUNICIPALES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SIGNEN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DESIGNÁNDOSE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, INSTRUYENDO A LA PRESIDENTA Y TESORERA MUNICIPALES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SIGNEN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DESIGNÁNDOSE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, Fracción I, inciso c), Fracción IV, inciso g) y Fracción V, inciso e), 221 y 223 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto número 266 por el que se expide la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y

### Considerando

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley;

Que la autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses;

Que al Ayuntamiento le corresponde administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a su favor, y en todo caso; percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por la Legislatura del Estado; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que mediante Decreto número 266 la Honorable Décima Quinta Legislatura del Estado de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, misma que promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 20 de Diciembre del 2018, en cuyos artículos 136 a 139 quedó establecido el Derecho de Saneamiento Ambiental;

Que desde la creación de la contribución identificada como Derecho de Saneamiento Ambiental, ha sido una preocupación constante de los sectores social y privados del municipio la asignación de los recursos recaudados por dicho concepto, así como de la participación de éstos en la determinación de las obras o acciones a ejecutarse con los recursos recaudados por dicho concepto;



Que para atender la inquietud planteada en la que puedan participar los principales sectores sociales y privados en el Municipio de Puerto Morelos para la determinación de las obras y acciones a realizarse con los recursos recaudados por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, es a través de la creación de un fideicomiso en cuyo órgano de administración se encuentren los representantes de dichos sectores:

Que el Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo que se propone crear, estará administrado por un Comité Técnico, el cual, además de los funcionarios del Municipio, estará integrado por los representantes de los principales sectores sociales y privados en el municipio, así como de la presidencia del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental;

Que el Fideicomiso que se propone crear, estará integrado por: El Fideicomitente, que será el Municipio de Puerto Morelos; El Fideicomisario; que será el Municipio de Puerto Morelos; y La Fiduciaria; que será BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Que el Comité Técnico del Fideicomiso, se constituye como el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la administración, operación, y el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos municipales que se generen por la recaudación del pago del Derecho de Saneamiento Ambiental, a través de seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso, mismo que estará integrado por siete funcionarios del Municipio y seis representantes de la sociedad civil.

Que con la creación de dicho Fideicomiso se atienden las inquietudes de los principales sectores sociales y privados del municipio respecto de la asignación de las obras y acciones a realizarse con los recursos recaudados por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental, cuya constitución será debidamente formalizada conforme al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 1**, y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Que adicionalmente a la creación del referido fideicomiso y su formalización a través del contrato antes referido, constituyéndose el Comité Técnico del Fideicomiso, como el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la administración, operación, y el ejercicio eficiente y transparente del Fideicomiso, corresponde emitir la normatividad que regule su integración, selección, organización, funcionamiento y atribuciones, mediante la creación del Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 2**, y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase;

Que en el citado Reglamento Interior, se materializa la participación de los principales sectores sociales y privados del municipio en el Comité Técnico del Fideicomiso para determinar las obras o acciones que deberá ejecutar el municipio con los recursos recaudados por concepto de derecho de saneamiento ambiental, siendo el Ayuntamiento, quien a propuesta de dichos sectores designe a los representantes que formarán parte de dicho Comité Técnico.

Que de igual forma en el referido Comité Técnico del Fideicomiso, se norma su organización y funcionamiento, los requisitos para sesionar válidamente así como para la adopción de las resoluciones que deberán ser transmitidas a la institución fiduciaria para la liberación de los fondos del Fideicomiso, distinguiéndose claramente las atribuciones de cada uno de sus integrantes, esto es, las atribuciones específicas de la Presidencia, la Secretaría Técnica, las vocalías, así como de la o el Comisario a quien corresponderá la

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA

supervisión y vigilancia del Fideicomiso. Asimismo, se instituyen las Comisiones Técnicas Especializadas por cada uno de los conceptos de inversión de los recursos del Fideicomiso, constituyéndose como órganos de consulta para el estudio, análisis y propuestas de solución que coadyuven para el logro de los fines y cumplimiento del Fideicomiso;

Que una vez establecida la creación del Fideicomiso y la reglamentación de la integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso, corresponde establecer la normatividad que regule la programación y ejecución y conceptos de inversión de las obras y acciones que serán susceptibles de realizarse con los recursos recaudados por concepto del derecho de Saneamiento ambiental y que formaran parte del multicitado Fideicomiso;

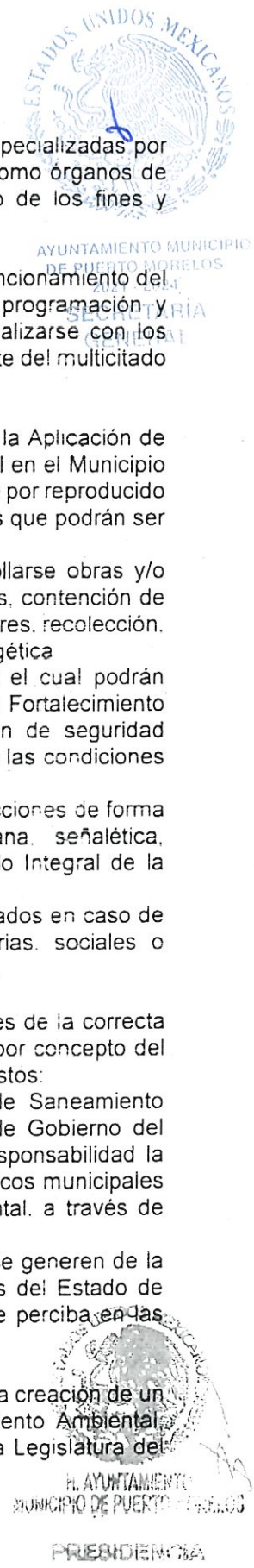
Que en razón de lo anterior, es que se propone la emisión de las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 3**, y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en las que se establecen los conceptos y los porcentajes en los que podrán ser invertidos los recursos, del multicitado Fideicomiso, siendo éstos, los siguientes:

- I. **40% Para el programa de Playas y Medio Ambiente**, en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativas tales como: Recuperación de playas, contención de sargazo, limpieza de playas, infraestructura turística y saneamiento de sistemas lagunares, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público de eficiencia energética
- II. **20% Para el programa en Materia de Protección y Seguridad Ciudadana**, en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativas tales como: Fortalecimiento al heroico cuerpo de bomberos, protección civil, fortalecimiento para la operación de seguridad ciudadana, equipamiento, capacitación y prevención del delito; y el mejoramiento de las condiciones laborales de los cuerpos de Protección y Seguridad Ciudadana referidos
- III. **25% Para el programa Nuestra Ciudad**, en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativa tales como: Obra pública, infraestructura urbana, señalética, semaforización, alumbrado, fomento al deporte y proyectos destinadas al Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. **10% Reservado para el Fondo de Contingencia**, cuyos recursos deberán ser aplicados en caso de sobrevenir contingencias provocadas por situaciones hidrometeorológicas, sanitarias, sociales o económicas que generen una perturbación en las condiciones comunes del Municipio.
- V. **5% Gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso**.

Que de igual forma se establecen en las referidas Reglas de Operación, los órganos garantes de la correcta recaudación, administración y seguimiento a la aplicación de los recursos que se recauden por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental que serán aportados al multicitado Fideicomiso, siendo estos:

- I. El Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, que será el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la administración, operación, y el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos municipales que se generen por la recaudación del pago del Derecho de Saneamiento Ambiental, a través de seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso; y
- II El Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo que tendrá por objeto vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental

Que es importante advertir, que para el Municipio de Puerto Morelos, independientemente de la creación de un fideicomiso que administre los recursos obtenidos por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, conforme al Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 266 la Honorable Décima Quinta Legislatura del



Estado de Quintana Roo, debe existir un Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo que tenga por objeto vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto, debiendo integrarse éste por cinco representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, siendo designados estos previa convocatoria que para tal efecto realice el Ayuntamiento;

Que conforme a la facultad reglamentaria de este Ayuntamiento, en dichas Reglas de Operación se establecen los requisitos para formar parte de dicho Consejo Ciudadano, la integración del Consejo de Selección y procedimiento para que el Ayuntamiento nombre a sus integrantes, así como la instalación, organización, facultades genéricas del Comité y facultades específicas de su Presidencia, Secretaría y vocalías, convocatorias y sesiones del referido Comité.

Que conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del referido Decreto, en las referidas Reglas de Operación se establecen facultades claramente diferenciadas entre el Comité Técnico del Fideicomiso y el referido Comité Ciudadano, ya que mientras al primero le corresponde, esencialmente la administración del fideicomiso, el Comité Ciudadano, se constituye como un órgano de consulta análisis y opinión en materia de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos generados por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental y de vigilancia de la recaudación de dicha contribución;

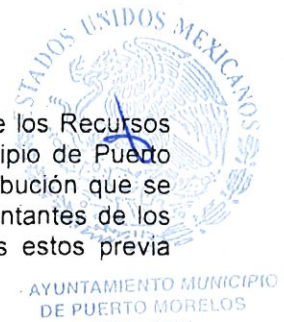
Que existiendo esta distinción, en las referidas Reglas de Operación queda establecido claramente que el Comité Técnico del Fideicomiso será el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la administración, operación, y el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos municipales que se generen por la recaudación del pago del Derecho de Saneamiento Ambiental, a través de seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso, remitiendo al Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, su integración, organización, y facultades específicas;

Que en las referidas Reglas de Operación se establecen los requisitos que deberán tener los programas de obras y acciones a ejecutarse con los recursos del Fideicomiso, los cuales además de constreñirse a los conceptos de inversión antes citados, deberán contener los elementos mínimos para que puedan ser sometidos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, existiendo la posibilidad que cualquier persona del ámbito público o privado pueda presentar proyectos que en caso de ser aprobados serán ejecutados con los recursos del Fideicomiso.

Que es preciso señalar que, en las multicitadas reglas de operación, se establecen dos requisitos que garantizan el adecuado destino de los recursos del Fideicomiso, siendo estos los siguientes:

- 1° Que las obras o acciones deben obedecer a los conceptos de inversión previamente establecidos para el destino de los Recursos del Fideicomiso, es decir, programas para Playas y Medio Ambiente, en Materia de Protección y Seguridad Ciudadana, programa Nuestra Ciudad y Fondo de Contingencia.
- 2° Para el destino de recursos del Fideicomiso en las obras y acciones condicionadas a los conceptos de inversión, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en el cual se garantiza la participación con voz y voto a seis representantes de la sociedad civil, incluida la persona que ocupe la Presidencia del Comité Ciudadano.

Que la única excepción a esta regla, es respecto de los Gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso, ya que en estos están considerados los costos de la administración que cobra la institución financiera que se constituye como fiduciaria del Fideicomiso y los costos de operación inherente a éste.



Que no pasa inadvertido por este Ayuntamiento la necesidad de reservar un Fondo de Contingencia del 10% de los recursos de este Fideicomiso, que solo podrán ejercerse caso de sobrevenir contingencias en el municipio, que si bien, las contingencias por fenómenos hidrometeorológicos han sido las más comunes, deben también considerarse otro tipo de contingencias a las que desafortunadamente se les ha tenido que hacer frente como en el caso de la pasada contingencia sanitaria o medioambiental, y en base a las probabilidades de contingencias hidrometeorológicas, es que este Ayuntamiento determina que sólo al final de cada anualidad, fecha en que disminuye drásticamente la probabilidad de ser impactados por un fenómeno hidrometeorológico, puedan ejercerse los recursos de dicho fondo para las obras o acciones que obedezcan a los conceptos de inversión previamente establecidos para el destino de los recursos del Fideicomiso.

Que de igual forma se establecen en dichas Reglas de Operación, la obligación de que independientemente de las propuestas que realice la ciudadanía u otros órganos de gobierno, durante los dos primeros meses de cada anualidad, las dependencias y/o entidades municipales encargadas de: las obras y servicios públicos; desarrollo urbano y ecología; zona federal marítimo terrestre; protección y seguridad ciudadana; deporte; y desarrollo integral de la familia, deberán presentar a la Secretaría Técnica del Comité los proyectos de programas de obras y/o acciones a ejecutarse durante dicha anualidad. Secretaria que deberá integrarlas en el Programa Operativo Anual que deberá ser sometido a la aprobación del Comité técnico del Fideicomiso:

Que en suma, con la creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; la creación del Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y la emisión de las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento garantiza la aplicación de los recursos obtenidos por concepto de derecho de saneamiento ambiental, así como de la participación activa de la sociedad civil en la determinación de las obras y acciones que serán ejecutadas con dichos recursos, así como en la vigilancia de la recaudación de los mismos a través del Comité Ciudadano previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos:

Que adicionalmente a la creación de los ordenamientos antes referidos para la formalización del multicitado Fideicomiso ante la institución bancaria correspondiente, y el inicio de su funcionamiento, es necesario que este Honorable Ayuntamiento realice la designación de las vocalías del Comité Técnico del multicitado Fideicomiso, correspondientes a los representantes de la sociedad civil, conforme a las propuestas realizadas por cada una de estas:

Que en este sentido este Honorable Ayuntamiento ya con los nombres de los y las ciudadanas, tanto propietarios como suplentes propuestos por las asociaciones civiles establecidas en el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, siendo éstas, las siguientes:

- a) Para la Quinta Vocalía, la Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C, las personas propuestas son; **Jesús Almaguer Salazar** y **Eduardo Domínguez Ibarra**, en sus calidades de propietario y suplente, respectivamente;
- b) Respecto de la Sexta Vocalía, la Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo, A.C. Delegación Puerto Morelos, las personas propuestas son, **Elsa Miriam Cortés Franco** y **José Antonio González Palomo**, en sus calidades de propietario y suplente, respectivamente;
- c) Para la Séptima Vocalía, la propuesta de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados A.C. Delegación Puerto Morelos, las personas propuestas son, **Armando Alvarado Cruz** y **Luis David Sánchez Orea**, en sus calidades de propietario y suplente, respectivamente.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA

- d) En cuanto a la Octava Vocalía, la Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C., Delegación Puerto Morelos, las personas propuestas son; **Joaquín Serna Lorente** y **Vicente Madrigal Moheno**, en sus calidades de propietario y suplente, respectivamente;
- e) Para la Novena Vocalía, el Colegio Portomorelense de Ingenieros Civiles, A.C. las personas propuestas son; **Heidy Cristina Elizabeth Duran Muñoz** y **Javier A. Hernández Santillán**, en sus calidades de propietario y suplente, respectivamente;



Que en el caso de la Décima Vocalía del Comité Técnico del Fideicomiso, ésta corresponde a la persona que ocupe la Presidencia del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental, siendo esta el ciudadano **Héctor Manuel López Trucios** quien fue designado por dicho Comité Ciudadano para presidirlo, quien ocupará la Décima Vocalía como propietario, y ha propuesto como su suplente en el Comité Técnico al ciudadano **René Malacara Coss**

Que en el caso de los demás integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, son inherentes al cargo que actualmente ocupan las y los diversos funcionarios de la Administración Pública Municipal por lo que no se requiere pronunciamiento especial de este Honorable Ayuntamiento, correspondiendo pronunciarse únicamente respecto de las propuestas realizadas para la Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena vocalías del multicitado Comité Técnico del Fideicomiso, y al no existir pronunciamiento ni oposición alguna a las propuestas por la sociedad civil antes referidas, corresponde a este Honorable Ayuntamiento designar a las personas que le fueron propuestas.

#### Acuerdos

**Primero.-** Se aprueba la creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 1**, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, aprobándose en todos sus términos y condiciones, instruyéndose a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz y la Ciudadana Ana Isabel Luna García, en sus calidades de Presidenta y Tesorera municipales, respectivamente, realicen las acciones necesarias e inherentes para la formalización del Fideicomiso objeto del presente, y signen el contrato de fideicomiso referido en representación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.-** Se aprueba Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 2**, y se tienen por reproducido como si a la letra se insertase.

**Tercero.-** Se aprueban las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo mismas que se adjuntan al presente como **ANEXO 3**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

**Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2021-2024, no tiene objeción sobre las propuestas realizadas por la sociedad civil para la integración del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, por lo que en suma, éste quedará integrado con las personas propuestas







## CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN (el "FIDEICOMISO") QUE CELEBRAN:

I. COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ Y SU TESORERA ANA ISABEL LUNA GARCÍA (EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE"), Y POR LA OTRA,

II. COMO FIDUCIARIO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA Y ALBA MARISELA EK WICAB, (EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO"), CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

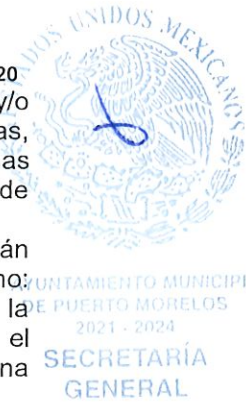
**PRIMERO.-** Que en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, en el capítulo XXV, Sección Segunda, Artículos 136, 137, 138 y 139 se estableció el Derecho de Saneamiento Ambiental, en razón de 30% (treinta por ciento) de la UMA por cuarto y/o habitación por noche de ocupación, que están obligados a pagar el o los usuarios de los cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles y que deberán de retener los prestadores de servicios del ramo. El Municipio de Puerto Morelos determinó en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 8 de Septiembre del 2023 la creación del **Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo** (Copia del Acta de Cabildo Correspondiente que se adjunta al presente como **Anexo "A"**), mediante el cual los recursos públicos que se recauden por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental se administren mediante el presente Fideicomiso y se apliquen de conformidad con los programas, proyectos y Programa Operativo Anual aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para la ejecución de obras, acciones, estudios, programas o proyectos de los rubros y los gastos inherentes a éstos, priorizando los siguientes rubros y porcentajes:

- a) 40% Para programas de Playas y Medio Ambiente;
- b) 20% Para programas en Materia de Protección y Seguridad Ciudadana;
- c) 25% Para el programa Nuestra Ciudad;
- d) 10% Reservado para el Fondo de Contingencia;
- e) 5% Gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso.

**SEGUNDO.** - Que el Municipio de Puerto Morelos en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 8 de Septiembre del 2023, aprobó el **Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**, en el que se determina la integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico del referido Fideicomiso. (Copia del Acta de Cabildo correspondiente que se adjunta al presente como **Anexo "A"**).

**TERCERO.-** Que el Municipio de Puerto Morelos en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 8 de Septiembre del 2023, aprobó las **Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**, (Copia del Acta de Cabildo Correspondiente que se adjunta al presente como **Anexo "A"**) en el que, además de determinar la integración y funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental previsto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, también se determinan los tipos de obras, acciones, estudios, programas o proyectos de los rubros y los gastos inherentes a éstos, priorizando los siguientes rubros y porcentajes:





2

- a) 40% Para programas de Playas y Medio Ambiente, en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativas tales como: Recuperación de playas, contención de sargazo, limpieza de playas, infraestructura turística y saneamiento de sistemas lagunares, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público de eficiencia energética.
- b) 20% Para programas en Materia de Protección y Seguridad Ciudadana, en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativas tales como: Fortalecimiento al heroico cuerpo de bomberos; protección civil; fortalecimiento para la operación de seguridad ciudadana; equipamiento, capacitación y prevención del delito; y el mejoramiento de las condiciones laborales de los cuerpos de Protección y Seguridad Ciudadana referidos.
- c) 25% Para el programa Nuestra Ciudad; en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativa tales como: Obra pública, infraestructura urbana, señalética, semaforización, alumbrado, fomento al deporte y proyectos destinadas al Desarrollo Integral de la Familia.
- d) 10% Reservado para el Fondo de Contingencia; cuyos recursos deberán ser aplicados en caso de sobrevenir contingencias provocadas por situaciones hidrometeorológicas, sanitarias, sociales o económicas que generen una perturbación en las condiciones comunes del Municipio.
- e) 5% Gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso.

**CUARTO.** - Que el Municipio de Puerto Morelos en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 8 de Septiembre del 2023, aprobó a cada uno de las y los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo** (Copia del Acta de Cabildo correspondiente que se adjunta al presente como **Anexo "A"**).

**QUINTO.-** Que el Municipio de Puerto Morelos en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 8 de Septiembre del 2023, instruyó a la ciudadana **Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal**, y a la ciudadana **Ana Isabel Luna García, Tesorera Municipal**, ambas del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a signar el presente contrato y llevar a cabo los demás actos inherentes para la formalización y operación del Fideicomiso objeto del presente. (Copia del Acta de Cabildo correspondiente que se adjunta al presente como **Anexo "A"**).

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN SU CALIDAD DE "EL FIDEICOMITENTE":

**A.-** Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, libre en la administración de su hacienda, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 126, 127, 128 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 390, 391, 392, 393 y 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**B.-** Que sus representantes cuentan con facultades amplias y bastantes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y a lo aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 8 de Septiembre del 2023. La ciudadana Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida a su favor por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo de fecha 13 de junio de 2021. Por su parte la Ciudadana Ana Isabel Luna García, **SECRETARÍA GENERAL**



Tesorera Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor en fecha 14 de enero de 2022, mismo que fue aprobado en el desahogo del Octavo punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, de fecha catorce de enero del dos mil veintidós. Copia de dichos documentos se agregan como Anexo "B"



3

C.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, cuya finalidad es administrar el total de los recursos públicos provenientes del pago del derecho de Saneamiento Ambiental, que de conformidad con los artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, deben pagar los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas, casas de huéspedes, hostales, así como de moteles y que será del 30% de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) por cada cuarto o habitación, por noche de ocupación el cual será retenido por los prestadores de servicios del ramo, quiénes lo entregarán directamente al Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, a efecto de que sean transferidos al presente Fideicomiso y sean aplicados en los programas y proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, priorizando los siguientes rubros y porcentajes: 40% Para programas de Playas y Medio Ambiente; 20% Para programas en Materia de Protección y Seguridad Ciudadana; 25% Para el programa Nuestra Ciudad; 10% Reservado para el Fondo de Contingencia; 5% Gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso, conforme al Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y demás normatividad de la materia.



D.- Que hizo saber inequívocamente a "EL FIDEICOMITENTE" el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las prohibiciones previstas en la Circular 1/2005, y sus modificaciones, expedidas por el Banco de México.

E. Que el origen de los fondos que afecta a este Fideicomiso, son de su exclusiva propiedad y proceden y procederán de fuentes lícitas, sin que se encuentren sujetas a alguna acción de extinción de dominio.

F. Que "EL FIDUCIARIO" le advirtió y explicó lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de que sus datos personales de sus representantes, se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), mismo que reconoce conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

G. Que conoce las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades Financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, y que cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas.

H. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III, V y XIII del artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Tesorera Municipal recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, así como organizar y llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal, además de ejercer la facultad económico coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes por lo que ello es única y exclusivamente su responsabilidad".



I. Que de conformidad Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, aprobadas en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 8 de Septiembre del 2023, (Copia del Acta de Cabildo Correspondiente



que se adjunta al presente como Anexo "A") la Tesorería Municipal un reporte trimestral a más tardar el día 20 del mes posterior al que corresponda, respecto de los ingresos recaudados por concepto de Derechos de Saneamiento Ambiental a que se refieren los artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

4

J. Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, "EL FIDUCIARIO" le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directas o indirectamente relacionadas con el presente instrumento, así como, su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que "EL FIDUCIARIO", no se hace responsable de tales cuestiones, así mismo, "EL FIDUCIARIO" no puede garantizar que la estructura fiscal contenida en el presente Contrato de Fideicomiso, no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y que por tanto, las responsabilidades fiscales e impositivas puedan modificarse.

K. A esta fecha, no existe ni tiene conocimiento de que exista o que vaya a iniciarse, alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier tribunal, agencia gubernamental o árbitro que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente instrumento, o la legítima titularidad sobre el patrimonio fideicomitado.

L. Que es de su conocimiento que, debido a la celebración del presente Contrato, estará obligado a entregar al "FIDUCIARIO" de forma anual la actualización de la información y documentación que le sea solicitada por dicho "FIDUCIARIO" al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del "FIDUCIARIO" ("KYC" o "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por la ley aplicable, incluidas las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (las "Disposiciones") para la prevención de lavado de dinero, respecto a la identificación del cliente.

M. Que también, de conformidad con dichas Disposiciones, a la fecha de la constitución del presente fideicomiso será considerado como "Propietario Real" (según se define en dichas Disposiciones) en virtud de que podrá instruir para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través del presente conforme a los Fines del Fideicomiso que se establecen más adelante

N. Que en virtud de los artículos 32 B Ter, y 32 B Quáter del Código Fiscal de la Federación (el "CFF") está enterado de que es su obligación proporcionar la información necesaria a fin de identificar al Beneficiario Controlador (según se define en el CFF), misma información que contiene el Anexo denominado Beneficiario Controlador de este Fideicomiso y en términos a lo que se pacta en el presente Contrato.

O. Que la celebración del presente Contrato no es contraria, ni violatoria de leyes o reglamentos, decisiones, sentencias y órdenes judiciales o de cualquier contrato o convenio del cual sea parte y por el cual esté obligado.

## II. Declara "EL FIDUCIARIO", a través de sus Delegados Fiduciarios:

a) Que es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias y que está de acuerdo en desempeñar el cargo de "FIDUCIARIO" que se le confiere en los términos que se pactan en el presente Contrato.

b) Que sus Delegados Fiduciarios que aquí lo representan cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.



c) Que hizo saber inequívocamente a "EL FIDEICOMITENTE" el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las prohibiciones previstas en la Circular 1/2005, y sus modificaciones, expedidas por el Banco de México.

d) Que se advirtió y explicó a "EL FIDEICOMITENTE" compareciente, lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de que sus datos personales de sus representantes se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web www.bbva.mx, mismo que reconoció conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

e) Que de acuerdo a las Disposiciones para la identificación del Propietario Real de los bienes que se aportan al presente FIDEICOMISO como propiedad fiduciaria ha recabado los datos y los documentos necesarios para la identificación del(los) cliente(s), los cuales constan en el expediente que para tal efecto forma el FIDUCIARIO para cada uno de sus clientes.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Contrato, en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. PARTES.** Son partes en el presente Fideicomiso.

**FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:** MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**FIDUCIARIO:** BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

**SEGUNDA. CONSTITUCIÓN.** El Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo en su carácter de "FIDEICOMITENTE" constituye un Fideicomiso de Inversión y Administración, transmitiendo a "EL FIDUCIARIO" como aportación inicial, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), para que la administre en los términos que en este Contrato se establecen. Los bienes que se afectan al presente Fideicomiso se describen en el Inventario que se agrega como **Anexo denominado Inventario.**

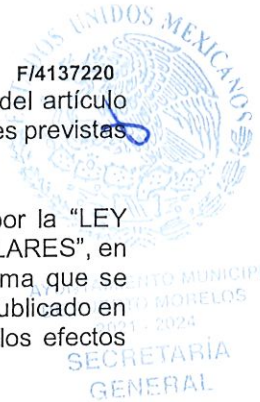
"EL FIDUCIARIO" acepta el cargo que se le confiere y se obliga a desempeñar sus funciones de conformidad con las disposiciones del presente Contrato de Fideicomiso, en el entendido, de que cuando "EL FIDUCIARIO" actúe en cumplimiento de lo señalado en este Contrato quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive al respecto.

"EL FIDEICOMITENTE" a partir de la formalización de este instrumento, no podrá disponer de los recursos dinerarios materia de este fideicomiso, más que en la forma señalada en el presente Contrato, ya que los mismos se encontraran afectos exclusivamente al destino que establecen los fines del presente fideicomiso,

**TERCERA. PATRIMONIO E INCREMENTOS DEL FIDEICOMISO.** El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará con los siguientes conceptos:

a) La aportación inicial de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) que realiza "EL FIDEICOMITENTE".

b) Las cantidades en dinero moneda nacional provenientes de los pagos que obtenga el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo por concepto de Derechos de Saneamiento Ambiental que directamente aportará "EL FIDEICOMITENTE" al patrimonio del presente Fideicomiso, de conformidad con los artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.





- c) Con las cantidades en dinero moneda nacional que posteriormente aporte "EL FIDEICOMITENTE" con las cuales se incrementará el patrimonio del fideicomiso.
- d) Con el importe de los productos o rendimientos que se deriven de la inversión, y en su caso, de la reinversión de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA  
GENERAL

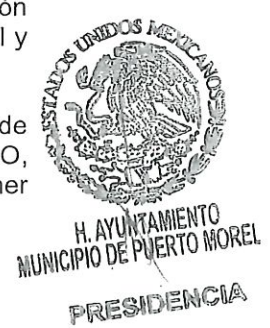
6

**CUARTA. FINES.** Constituyen los fines del Fideicomiso contenido en este instrumento, los siguientes:

- a) Que "EL FIDUCIARIO" reciba de "EL FIDEICOMITENTE" las cantidades de dinero en moneda nacional que obtenga por concepto de pago de Derechos de Saneamiento ambiental previstos artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con las cuales constituirá el patrimonio del fideicomiso.
- b) Que "EL FIDUCIARIO" abra una cuenta a nombre del fideicomiso en BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO (para efectos del presente contrato la CUENTA DEL FIDEICOMISO) a efecto de recibir, mantener y administrar las cantidades en dinero moneda nacional, así como los recursos provenientes de los pagos que por Concepto de Derechos de Saneamiento ambiental previstos artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo que "EL FIDEICOMITENTE" aportará al patrimonio del fideicomiso.
- c) Que "EL FIDUCIARIO" de conformidad con las instrucciones que gire por escrito el COMITÉ TÉCNICO, invierta y administre el patrimonio fideicomitado, así como celebre los contratos de inversión que se requieran de las entidades del Grupo Financiero BBVA México, S.a. de C.V. de conformidad con la cláusula Sexta.
- d) Que "EL FIDUCIARIO" de conformidad con las instrucciones que gire por escrito el COMITÉ TÉCNICO, podrá aperturar cuentas y subcuentas que sean necesarias para la administración y cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, a fin de llevar una clara identificación y control del origen y destino de los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso.
- e) Que "EL FIDUCIARIO" de conformidad con las instrucciones que gire por escrito del COMITÉ TÉCNICO, entregue con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO y hasta donde baste y alcance, mediante transferencias electrónicas, los recursos que este último solicite a favor del propio "FIDEICOMITENTE", para sufragar los programas, proyectos, estudios, obras y demás conceptos, llevando a cabo las acciones, programas y proyectos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO priorizando los siguientes rubros y porcentajes: 40% Para programas de Playas y Medio Ambiente; 20% Para programas en Materia de Protección y Seguridad Ciudadana; 25% Para el programa Nuestra Ciudad; 10% Reservado para el Fondo de Contingencia; y 5% Gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso. Asimismo, en la instrucción se deberá precisar el monto que se entregará, así como el número de la cuenta en la que deberán depositarse.

Para la entrega de los recursos, será indispensable se precise en la instrucción los datos completos que a continuación se señalan: si se trata de personas físicas, indicar nombre completo, RFC (Registro Federal de Contribuyentes), Clave Única de Registro de Población (CURP) o fecha de nacimiento; y si es persona moral, indicar su razón o denominación social y RFC (Registro Federal de Contribuyentes).

"EL FIDUCIARIO" no será responsable de verificar la recaudación, el destino o aplicación final de los recursos que entregue de acuerdo a las instrucciones por escrito del COMITÉ TÉCNICO, siendo su única obligación la de entregar los recursos conforme a lo mencionado en el primer párrafo de este inciso.



- f) Que "EL FIDUCIARIO", de conformidad con las instrucciones que por escrito le gire el COMITÉ TÉCNICO, transmita a "EL FIDEICOMITENTE" los recursos remanentes que existan en el patrimonio, extinguiéndose con ello el fideicomiso, para lo cual se firmará el convenio de extinción respectivo con "EL FIDEICOMITENTE". Con relación a la aportación inicial que realizó "EL FIDEICOMITENTE", ésta será aplicada al pago de los honorarios.

Para la entrega de los recursos, será indispensable se precise en la instrucción los datos completos que a continuación se señalan: si se trata de personas físicas, indicar nombre completo, RFC (Registro Federal de Contribuyentes), Clave Única de Registro de Población (CURP) o fecha de nacimiento; y si es persona moral, indicar su razón o denominación social y RFC (Registro Federal de Contribuyentes)".

El COMITÉ TÉCNICO deberá enviar por escrito las instrucciones a "EL FIDUCIARIO", con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse la entrega de los recursos.

**QUINTA. - INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.** "EL FIDUCIARIO" invertirá y reinvertirá el patrimonio fideicomitado, por instrucciones de "EL FIDEICOMITENTE" de conformidad con el Anexo "Política de Inversión", el cual, debidamente firmado por el propio "FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", se agrega al presente contrato para formar parte del mismo como **Anexo denominado Política de Inversión**, en el entendido de que las modificaciones a dicho Anexo las podrá suscribir "EL FIDEICOMITENTE". En caso de que por cualquier circunstancia no pueda llevarse a cabo la inversión en los términos del mencionado Anexo, "EL FIDEICOMITENTE" deberá instruir por escrito a "EL FIDUCIARIO" señalando la forma de invertir el patrimonio fideicomitado. En caso de que "EL FIDEICOMITENTE" no dé el referido aviso a "EL FIDUCIARIO" éste invertirá y reinvertirá los recursos dinerarios que formen parte del patrimonio del fideicomiso en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazo a un solo día.

Las partes convienen que en caso de que por alguna razón los recursos que reciba "EL FIDUCIARIO" no se puedan invertir de manera inmediata conforme lo establecido en la presente cláusula, deberán ser depositados en una cuenta en BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el contrato de Fideicomiso respectivo o se inviertan en los términos establecidos en la presente cláusula, en cuyo caso el depósito deberá devengar la tasa más alta que dicha institución paga por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

En tanto el tipo de inversión lo permita, "EL FIDUCIARIO" realizará la inversión en instituciones integrantes del Grupo Financiero BBVA México, S. A. de C.V.

"EL FIDEICOMITENTE" libera en este acto "EL FIDUCIARIO" de toda responsabilidad por cualquier menoscabo que pudiere derivar de la minusvalía, suspensión de la cotización de los valores, títulos, documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión que se celebre para la inversión del patrimonio fideicomitado o que, sea consecuencia del concurso mercantil o incumplimiento del(de los) emisor(es), así como por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, cualesquiera que éstas sean, así como del tipo de valores, títulos o documentos asignados.

"EL FIDUCIARIO" no será responsable de los menoscabos que sufran los valores con relación a sus precios de adquisición o venta por fluctuaciones del mercado, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de su negligencia, de acuerdo a lo que dispone el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En los casos de inversión en fondos de inversión, los prospectos de información de los fondos de inversión de cuyos títulos sea o se pudiera llegar a ser propietario con motivo de la inversión, así como las posibles modificaciones de esos prospectos, así como del documento con la Información Clave para la Inversión (DICI), "EL FIDUCIARIO" acepta y reconoce que se encontrarán a disposición



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA

de "EL FIDEICOMITENTE" en la página de internet que a tal efecto se le indique. Asimismo, "EL FIDUCIARIO" acepta que "EL FIDEICOMITENTE" podrá consultar el número de las acciones en circulación de los fondos de inversión de que se trata, en la referida página de internet y/o con el funcionario de la sucursal u oficina de la institución que maneje la cuenta correspondiente, a efecto de que pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en el prospecto de información al público inversionista respectivo.

8

**SEXTA. DEL COMITÉ TÉCNICO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL FIDEICOMITENTE" constituye en este acto un COMITÉ TÉCNICO, que estará integrado por: Una Presidencia; Una Secretaría Técnica; Diez Vocalías y Un Comisario, y sus respectivos suplentes. Los nombres y registros de firmas correspondientes se agregan al presente Contrato como **Anexo denominado Comité Técnico**, para formar parte integrante del presente instrumento, de igual forma entregan a "EL FIDUCIARIO" una copia de sus identificaciones oficiales.

Este órgano coadyuvará e instruirá a "EL FIDUCIARIO", para el cumplimiento de lo establecido en el presente Fideicomiso, de acuerdo a las facultades que le otorga "EL FIDEICOMITENTE".

En virtud de lo anterior, cada uno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO, con la suscripción del Anexo denominado Comité Técnico que forma parte del presente Contrato, aceptan el cargo que se les confiere con todas las obligaciones y facultades que "EL FIDEICOMITENTE" les confiere.

#### **EL COMITÉ TÉCNICO FUNCIONARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:**

- 1.- Se reunirá de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria las veces que lo estime necesario a convocatoria de la Presidencia, o de la mitad más uno de sus integrantes, o de "LA FIDUCIARIA".
- 2.- Sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus miembros y, las decisiones se tomarán por mayoría, siendo necesario que se levante un acta de cada sesión, en la que consten sus resoluciones, y ésta se enviará a "EL FIDUCIARIO" debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Comité, acompañándose la lista de asistencia firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines consignados en el presente Fideicomiso. Si "EL FIDUCIARIO" no recibe un ejemplar de la lista de asistencia correspondiente, debidamente firmada por las personas que hubieren asistido a la sesión del Comité, así como un ejemplar del acta de la sesión debidamente firmada por el Presidente y por el Secretario, se abstendrá sin responsabilidad alguna, de realizar cualquier operación que le soliciten.
- 3.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del COMITÉ TÉCNICO tendrá el carácter de honorífico, por lo que, no recibirán emolumento alguno.
- 4.- "EL FIDEICOMITENTE", a través de la Secretaría Técnica del COMITÉ TÉCNICO será el responsable de comunicar y enviar a "EL FIDUCIARIO" las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, en los términos previstos en la cláusula décima séptima siguiente.

#### **SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:**

- a) Instruir a "EL FIDUCIARIO" sobre la forma en que deba invertir el patrimonio en Fideicomiso.
- b) Instruir a "EL FIDUCIARIO" en términos de la cláusula de fines del presente contrato.
- c) Instruir al "FIDUCIARIO" en los términos de la cláusula de la defensa del patrimonio.
- d) Recibir y revisar las cuentas mensuales que entregue "EL FIDUCIARIO".
- e) Notificar a "EL FIDUCIARIO" la sustitución de cualquier miembro del COMITÉ TÉCNICO.







f) Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el Fideicomiso de acuerdo a las facultades que le son otorgadas por "EL FIDEICOMITENTE", quedando facultado para solicitar a "EL FIDUCIARIO" cualquier aclaración respecto del manejo del patrimonio del Fideicomiso.

g) Proporcionar oportunamente a "EL FIDUCIARIO" la información que éste le requiera o solicite.



9

**SEPTIMA. FACULTADES DE "EL FIDUCIARIO".** "EL FIDUCIARIO" tendrá respecto del patrimonio fideicomitado, toda clase de facultades de dueño, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la realización de todos los actos de administración y dominio que requieren cláusula especial para gravar y enajenar, para administrar dicho patrimonio, de conformidad con el párrafo segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana, así mismo, tendrá la facultad de recibir y otorgar todo tipo de documentos incluyendo la facultad de suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9° de la Ley General de Títulos de Crédito, pudiendo auxiliarse de cualesquier tercero para el cumplimiento de los fines del presente Contrato.

Así mismo, tendrá todas las facultades que sean necesarias para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil vigente para la ahora Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana. Así mismo, se le otorga la facultad de otorgar poderes especiales a terceros para la defensa del patrimonio fideicomitado.

**OCTAVA. DEFENSA DEL PATRIMONIO.** "EL FIDUCIARIO" no será responsable por hechos, actos u omisiones de "EL FIDEICOMITENTE", del COMITÉ TÉCNICO, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Contrato de Fideicomiso.

"EL FIDUCIARIO" no tiene más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en este Contrato.

Cuando "EL FIDUCIARIO" reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación en relación al patrimonio fideicomitado, lo avisará de inmediato a "EL FIDEICOMITENTE" y/ o al COMITÉ TÉCNICO para que se aboquen a la defensa del mismo, con cuyo aviso cesará cualquier responsabilidad del "FIDUCIARIO".

Por su parte "EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO, tendrá(n) la obligación de avisar por escrito a "EL FIDUCIARIO" el hecho de que el patrimonio fideicomitado se encuentre en peligro de perderse o menoscabarse, así como de cualquier situación jurídica o de hecho que afecte al mismo.

El COMITÉ TÉCNICO, queda(n) obligado(s) a designar a una o varias personas para que se encarguen de la defensa del patrimonio fideicomitado. En este caso, "EL FIDUCIARIO" sólo tendrá la obligación de otorgar ante el notario de su elección, a favor de las personas designadas, un poder especial para pleitos y cobranzas, a fin de que el o los apoderados puedan efectuar dicha defensa sin que "EL FIDUCIARIO" asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados, ni por la estrategia legal que implementen, ni por las acciones judiciales que ejerciten.

"EL FIDUCIARIO" no será responsable de los criterios legales del o los apoderados, los cuáles en todo caso, son responsabilidad de "EL FIDEICOMITENTE" y del COMITÉ TÉCNICO, en el entendido, de que dichos criterios, no necesariamente coinciden con las tesis de "EL FIDUCIARIO".

El o los apoderados a que se refiere el párrafo anterior, tendrán la obligación de rendir cuentas de forma bimestral y por escrito a "EL FIDUCIARIO", respecto de las acciones que realicen en el ejercicio de los poderes conferidos de que se traten; en el entendido de que "EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO, quedan obligados y asumen frente a "EL FIDUCIARIO" la responsabilidad solidaria de obtener y entregar a éste, en tiempo y forma, los referidos informes en caso de que los



# BBVA

F/4137220

apoderados no lo lleven a cabo. "EL FIDUCIARIO" no asume ninguna responsabilidad, ni por la falta ni por el contenido de los informes aquí señalados y podrá revocar el poder sin ninguna responsabilidad a su cargo, en caso de que no se cumpla con la obligación de rendición de cuentas.

"EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO, se obligan a sacar a paz y a salvo a "EL FIDUCIARIO", por los gastos y costas, así como, por cualquier otra reclamación que pudiera generarse en los juicios respectivos.

10

Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitado serán a cargo de "EL FIDEICOMITENTE" y lo consignará "EL FIDUCIARIO" en los poderes que otorgue.

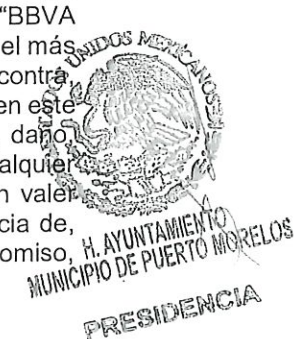
"EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO se obligan igualmente de manera indistinta, a defender a "EL FIDUCIARIO" y a sacarlo en paz y salvo de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento o cubrir gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO" para el cumplimiento de los fines consignados en el Fideicomiso, y por la defensa del patrimonio fideicomitado o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo, inclusive a indemnizar a "EL FIDUCIARIO" en caso de reclamación o condena en contra de éste, en relación con el patrimonio fideicomitado o con este instrumento, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como extranjeras.

En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias por la administración del Fideicomiso y/o que afecten el patrimonio de "EL FIDUCIARIO"; o cuando se le atribuyen a éste, actos u omisiones relacionados con el Fideicomiso o con este instrumento, las partes en el Fideicomiso y cualquier tercero que tenga interés jurídico directo o indirecto sobre el mismo, y por el solo hecho de serlo; conviene y acepta que dichas responsabilidades pecuniarias corresponderán indistintamente y exclusivamente a cargo de "EL FIDEICOMITENTE" y ya que los actos de "EL FIDUCIARIO" derivan de instrucciones de "EL FIDEICOMITENTE" y del COMITÉ TÉCNICO, comprometiéndose éste a responder ilimitadamente con su propio patrimonio, por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio peculio "EL FIDUCIARIO" y en un plazo no mayor a veinte días hábiles después de que "EL FIDUCIARIO" se lo solicite, renunciando a los beneficios de orden y excusión que pudieran corresponderles conforme a la ley.

Igualmente queda de manifiesto que cuando "EL FIDUCIARIO" reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación en relación al patrimonio fideicomitado, y dé el aviso correspondiente a "EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO, para que se aboquen a la defensa del mismo, cesará cualquier responsabilidad de "EL FIDUCIARIO", siendo en todo caso responsabilidad de "EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO, quienes se obligan a dar seguimiento a los procedimientos hasta su total conclusión por conducto de los apoderados que designen para ello, liberando de toda responsabilidad a "EL FIDUCIARIO", así como al pago de gastos y costas, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por tal motivo, misma suerte corre el pago de gastos y honorarios que se generen por la defensa del patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier prestación o pretensión que le pudiesen imputar a "EL FIDUCIARIO" siendo responsables "EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO, de las acciones y estrategias implementadas por éstos para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, por lo que en este acto se otorga al Fiduciario "BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO" el más amplio y definitivo finiquito que en Derecho proceda, no reservándose ninguna acción en su contra en contra de sus empleados, funcionarios o Delegados Fiduciarios, apoderados, obligándose en este acto a defenderlos y a sacarlos en paz y a salvo de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en el Fideicomiso,



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL



y por la defensa del patrimonio fideicomitado o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio fideicomitado o con este instrumento, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como extranjeras.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA  
GENERAL

11

Si durante la vigencia del presente Fideicomiso, la autoridad que corresponda, impone alguna sanción, multa, pena, etc., incluso de carácter fiscal, por causas imputables a "EL FIDEICOMITENTE", o a algún tercero, "EL FIDEICOMITENTE" está conforme en que dicho pago, lo realice "EL FIDUCIARIO" con cargo al patrimonio del Fideicomiso y en caso, de que el patrimonio no fuere suficiente, "EL FIDEICOMITENTE" queda obligado a aportar al Fideicomiso, los recursos suficientes para efectos de cubrir el pago, en la inteligencia de que, hasta en tanto, "EL FIDEICOMITENTE" no acredite fehacientemente a "EL FIDUCIARIO" su cabal cumplimiento, este último estará facultado expresamente para abstenerse de realizar operación alguna que en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso deba realizar, inclusive a no extinguir este Contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES Y GASTOS.** Los impuestos y contribuciones que se originen con motivo del presente Contrato, deberán ser cubiertos por "EL FIDEICOMITENTE" directamente; éste, se obliga ante "EL FIDUCIARIO" a cumplir con el pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y demás obligaciones fiscales que sean a su cargo, en los plazos, tasas y montos que indiquen al efecto las leyes fiscales que sean aplicables. Quedando expresamente determinado que la celebración del presente Contrato, por ningún motivo, implica que las obligaciones fiscales a cargo de "EL FIDEICOMITENTE", serán cubiertas por terceros.

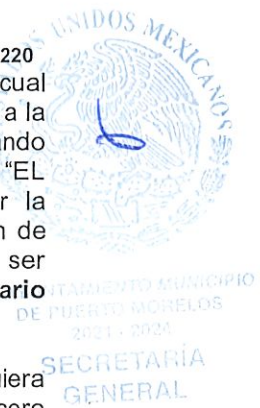
En el supuesto de que por falta de pago oportuno de los impuestos referidos en el párrafo inmediato anterior, la autoridad fiscal correspondiente imponga multas, recargos, actualizaciones o cualquier otro tipo de sanciones, "EL FIDEICOMITENTE" se obliga ante "EL FIDUCIARIO" y ante la autoridad fiscal competente, a cubrir directamente y/o con cargo al patrimonio las citadas sanciones y sus accesorios que en su caso llegare a imponer, en la inteligencia de que, hasta en tanto "EL FIDEICOMITENTE" no acredite fehacientemente a "EL FIDUCIARIO" su cabal cumplimiento, este último estará facultado expresamente para abstenerse de realizar operación alguna que en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso deba realizar, inclusive a no extinguir este Contrato.

Todos aquellos gastos que se deriven por comisiones (de mercado), derechos, impuestos y honorarios (de mercado) por la inversión de recursos en numerario que sean patrimonio de este Fideicomiso, serán por cuenta de "EL FIDEICOMITENTE" y podrán ser cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Las partes manifiestan que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32-B Ter y 32-B Quáter del CFF y, según los criterios sucesivos establecidos en este último numeral, han quedado identificadas las personas físicas que tienen el carácter de "Beneficiarios Controladores" en el presente Fideicomiso, mismas que se relacionan en el **Anexo denominado Beneficiario Controlador** del presente Contrato, el que firmado por las partes forma parte integrante del mismo. "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ TÉCNICO declaran que ha entregado a "EL FIDUCIARIO" la información y documentación completa, adecuada, precisa y actualizada de los "Beneficiarios Controladores", la cual se compromete a mantener actualizada, sin requerimiento por parte de "EL FIDUCIARIO" para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32-B Quinquies del CFF. "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ TÉCNICO manifiesta saber que dicha información y documentación forma parte de la contabilidad que "EL FIDUCIARIO" debe llevar respecto del presente Fideicomiso, por lo que la misma puede ser requerida por parte de las autoridades fiscales de conformidad con el artículo 32-B Ter del CFF, en cuyo caso "EL FIDUCIARIO" tendrá que proporcionar dicha información y/o documentación a la autoridad competente, sin que incurra en ninguna responsabilidad al respecto. En caso de que la referida información y documentación sufran alguna modificación o bien, por cualquier otra autoridad facultada conforme a las disposiciones aplicables vigentes, "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA



TÉCNICO, se obligan a proporcionar la información y/o documentación necesaria mediante la cual se acredite la modificación respectiva, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación o bien en un plazo de 2 (dos) días naturales cuando la información sea requerida por alguna autoridad diferente a la autoridad fiscal. En todo caso, "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ TÉCNICO, se obligan a proporcionar la información y documentación necesaria que "EL FIDUCIARIO" les requiera por escrito, a fin de mantener actualizada la información relativa a los "Beneficiarios Controladores", y en caso de ser procedente, se deberá actualizar en el plazo antes mencionado, el **Anexo denominado Beneficiario Controlador**.

Asimismo, en caso de que por el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, se requiera llevar a cabo algún acto o contrato ante la fe de algún notario, corredor público o cualquier tercero que, de acuerdo a las disposiciones fiscales, se encuentre obligado a obtener la información relativa a los "Beneficiarios Controladores", "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ TÉCNICO, se obligan a proporcionar a dicho fedatario público o tercero la información y documentación necesaria que sea requerida para cumplir con dicho requisito, sin que "EL FIDUCIARIO" asuma responsabilidad alguna en caso de que por la falta de la entrega de dicha información imputable a "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ TÉCNICO, no se pueda celebrar el acto o contrato en el que intervengan notarios, corredores públicos o cualquier tercero obligado a obtener la información relativa a los "Beneficiarios Controladores".

Las partes convienen que, si por alguna circunstancia que surja durante la vigencia del presente Fideicomiso, los "Beneficiarios Controladores" cambien y no sea posible identificar a las personas físicas que deban ser considerados como "Beneficiarios Controladores" en el presente Fideicomiso, según los criterios sucesivos establecidos en el artículo 32-B Quáter del CFF, "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ TÉCNICO, saben y están de acuerdo en considerar como "Beneficiarios Controladores" a la persona o grupo de personas físicas que sea administrador único o su equivalente, o al consejo de administración o su equivalente, y por lo tanto deberá proporcionar la información y documentación correspondiente a dichas personas para identificarlos dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cambio antes mencionado.

En caso de que "EL FIDEICOMITENTE" y/o los miembros del COMITÉ TÉCNICO no proporcionen la información y documentación necesaria para identificar a los "Beneficiarios Controladores" o bien ésta sea incorrecta, dentro del plazo establecido en los párrafos precedentes en caso de que dicha información y/o documentación se hubiera modificado, "EL FIDUCIARIO" estará facultado expresamente para abstenerse de realizar operación alguna que en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso deba realizar, inclusive a no extinguir este Contrato, sin responsabilidad alguna para "EL FIDUCIARIO".

En el supuesto de que las autoridades fiscales impongan alguna sanción por el incumplimiento a proporcionar la información de los "Beneficiarios Controladores" en términos del artículo 32-B Ter del CFF o por no mantenerla actualizada dentro del plazo establecido en los párrafos precedentes, o la misma sea incorrecta de acuerdo a las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-B Quinquies del referido ordenamiento, y dicho incumplimiento derive de la falta de entrega de la información y/o documentación que "EL FIDEICOMITENTE" y/o miembros de COMITÉ TÉCNICO, deban proporcionar a "EL FIDUCIARIO" en los términos de la presente cláusula, "EL FIDEICOMITENTE" y/o miembros de COMITÉ TÉCNICO, se obligan ante "EL FIDUCIARIO" y ante la autoridad fiscal competente, a cubrir directamente y/o con cargo al patrimonio fideicomitado, las citadas sanciones y sus accesorios que en su caso llegare a imponer dicha autoridad, en la inteligencia de que, hasta en tanto "EL FIDEICOMITENTE" y/o miembros del COMITÉ TÉCNICO, no acrediten fehacientemente a "EL FIDUCIARIO" su cabal cumplimiento, este último estará facultado expresamente para abstenerse de realizar operación alguna que en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso deba realizar, inclusive a no extinguir este Contrato.





F/4137220

**DÉCIMA. DE LOS HONORARIOS FIDUCIARIOS.** "EL FIDEICOMITENTE" pagará al "FIDUCIARIO" por su intervención los honorarios que se precisan en el **Anexo denominado Honorarios.**

13

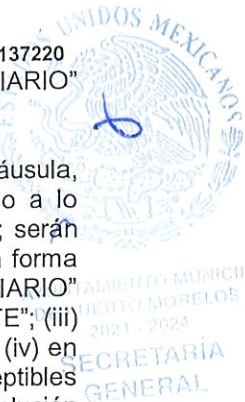
Todos los honorarios fiduciarios estipulados en el Anexo denominado Honorarios de esta cláusula, en su caso, los intereses moratorios causan el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia, en su caso, del ordenamiento legal que la sustituya; serán cobrados por "EL FIDUCIARIO" y pagados íntegramente por "EL FIDEICOMITENTE" en la forma siguiente: (i) en las fechas establecidas con anterioridad; (ii) en el domicilio del "FIDUCIARIO" señalado en este instrumento, o bien, en aquel que por escrito indique al "FIDEICOMITENTE"; (iii) sin necesidad de que medie requerimiento de ninguna índole por parte del "FIDUCIARIO"; (iv) en pesos moneda nacional; y (v) en el momento en que se generen, por lo que no serán susceptibles de convenio o transacción de ninguna índole que tenga por objeto su quita, disminución, devolución o exención de importe alguno, se haya o no solicitado e inclusive celebrado su extinción parcial o total o cesión de derechos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, "EL FIDEICOMITENTE" suscribe el **Anexo denominado Buró de Crédito.**

"LAS PARTES" que otorgan el presente Contrato, convienen de mutuo acuerdo en considerar que la falta de pago de honorarios estipulados a favor de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por un período igual o superior a tres años y, sin mediar resolución judicial o de cualquier otra autoridad, dará lugar a que "EL FIDUCIARIO" dé por terminado el presente Contrato, sin responsabilidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 392 Bis, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, "EL FIDUCIARIO" deberá notificar al "FIDEICOMITENTE" su decisión de dar por terminado el presente Contrato, por falta de pago de las contraprestaciones debidas por su actuación como "FIDUCIARIO" y le establecerá un plazo de 15 (quince) Días Hábiles Bancarios, para que "EL FIDEICOMITENTE" cubra los adeudos, según corresponda. En el caso de que, transcurrido el citado plazo, no se hayan cubierto las contraprestaciones debidas, "EL FIDUCIARIO" transmitirá los bienes o derechos en su poder en virtud del fideicomiso, a "EL FIDEICOMITENTE. En el evento de que, después de esfuerzos razonables, "EL FIDUCIARIO" no pueda encontrar o no tenga noticias de "EL FIDEICOMITENTE" para efectos de lo anterior y siempre que haya transcurrido el plazo señalado sin haber recibido la contraprestación correspondiente, estará facultado para abonar los referidos bienes, cuando éstos se traten de recursos líquidos entre las opciones disponibles que maximicen la recuperación, a la cuenta global de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, en cuyo caso los mencionados recursos se sujetarán a las disposiciones aplicables a la citada cuenta global. Tratándose de bienes que no sean recursos líquidos, "EL FIDUCIARIO", sin responsabilidad alguna, estará facultado para enajenar los mismos y convertirlos en recursos líquidos, para su posterior abono en la cuenta global en los términos señalados. Contra los recursos líquidos que se obtengan, podrán deducirse los gastos relacionados con la recuperación. Para efectos de lo anterior, se entenderá que se realizaron esfuerzos razonables por parte de "EL FIDUCIARIO" cuando se observe el procedimiento de notificación previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Se conviene expresamente que cuando en términos de los párrafos anteriores se actualice la causal para la terminación del Fideicomiso, "EL FIDUCIARIO" quedará liberado de todas las consecuencias que de cualquier índole se pudieren derivar respecto del patrimonio fideicomitado; en ese sentido, "EL FIDEICOMITENTE", asumirá toda la responsabilidad que se origine con relación al patrimonio fideicomitado y/o su operación, frente a toda persona o autoridad, que como resultado de la aplicación o enajenación del patrimonio fideicomitado en la recuperación de los honorarios fiduciarios y gastos, se llegaren a ocasionar; así mismo, expresamente manifiesta que no se reserva derecho o acción alguna que fuere a ejercitar en contra del "FIDUCIARIO", ya sea ante autoridades administrativas o judiciales.



Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL FIDUCIARIO" a recibir íntegramente, tanto los honorarios fiduciarios generados durante el desempeño de su cargo, como los intereses moratorios causados por la falta de pago oportuno, quedando expeditos y a salvo sus derechos y acciones para aplicar el principal y accesorios del pago de sus honorarios fiduciarios en la forma establecida por el precepto legal invocado en párrafos anteriores.

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES LEGALES.** De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 106, Fracción XIX (romano), inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor, "EL FIDUCIARIO", manifiesta que explicó de manera inequívoca a "EL FIDEICOMITENTE", el alcance y consecuencias de dicha disposición, al tenor siguiente:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

...

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

...

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005 y sus modificaciones dadas a conocer mediante la Circular 1/2005 Bis, la Circular 1/2005 Bis 1 y la Circular 1/2005 Bis 2 publicadas en el referido Diario el 11 de julio de 2005, el 13 de enero de 2006 y el 8 de agosto de 2006, respectivamente, emitidas por el Banco de México, "EL FIDUCIARIO" declara que explicó de manera inequívoca a "EL FIDEICOMITENTE", el alcance y consecuencia de las prohibiciones establecidas en el numeral 6 de dicha Circular que le son aplicables, la cual a la letra dice:

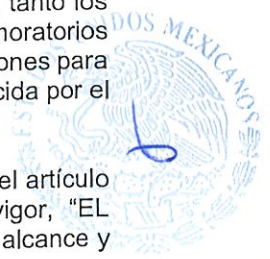
## "...6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución...”

15

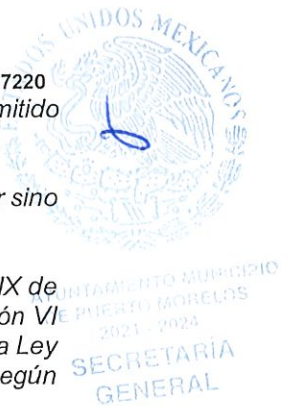
**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIZACIÓN.** “EL FIDEICOMITENTE” en este acto se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a “EL FIDUCIARIO” así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por “EL FIDUCIARIO” para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y por la defensa del patrimonio fideicomitado o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio fideicomitado o con este Contrato, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.

En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio de “EL FIDUCIARIO”; o cuando se le atribuyan a éste, actos u omisiones relacionados con este Contrato, sus fines, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos para la defensa del patrimonio fideicomitado que se mencionan en el párrafo anterior, “LAS PARTES” en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo futuro sea parte o tenga interés jurídico directo o indirecto, y por el solo hecho de serlo; convienen y aceptan que dichas responsabilidades pecuniarias corresponderán exclusivamente a cargo del patrimonio del Fideicomiso, comprometiéndose “EL FIDEICOMITENTE” a responder ilimitadamente con su propio patrimonio por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio peculio “EL FIDUCIARIO”, renunciando a los beneficios de orden y excusión que pudiera corresponderle conforme a la ley.

“LAS PARTES” en el Fideicomiso: “FIDEICOMITENTE”, y cualquier tercero que en lo sucesivo llegue a ser parte, tenga interés jurídico, patrimonial o de otra índole; expresamente convienen en que “EL FIDUCIARIO” responderá civilmente por los daños y perjuicios, en el entendido de que su responsabilidad estará limitada en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “EL FIDUCIARIO” en el presente Contrato, a una pena convencional exigible al propio “FIDUCIARIO”, en favor de “EL FIDEICOMITENTE”, o terceros causahabientes, cesionarios o adquirentes de derechos en el Fideicomiso, según les corresponda, por: una cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de las sumas que “EL FIDUCIARIO” haya recibido por concepto de honorarios durante la vigencia de este Fideicomiso y hasta la fecha de la reclamación, demanda o interpelación judicial; pena convencional que se conviene en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Comercio. “LAS PARTES” en el Fideicomiso expresamente renuncian a exigir a “EL FIDUCIARIO” cualquiera otra indemnización, pena, sanción pecuniaria, daños, perjuicios, incluyendo daño moral, distinto o en exceso de la pena convencional pactada en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.** El presente Fideicomiso sólo podrá ser modificado por el acuerdo por escrito que celebren “EL FIDEICOMITENTE” y “EL FIDUCIARIO”.

**DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.** El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las





causas a que se refiere el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, inclusive por la señalada en la fracción VI del precepto invocado, ya que "EL FIDEICOMITENTE" se reserva el derecho de revocarlo.

16

**DÉCIMA QUINTA. RENDICIÓN DE CUENTAS.** "EL FIDUCIARIO" mensualmente rendirá cuentas mediante la entrega de un estado de cuenta que enviará al correo electrónico (e-mail) señalado por "EL FIDEICOMITENTE" y el COMITÉ TÉCNICO en la cláusula décima séptima o bien podrá ser consultado por él mediante los Servicios de Banca Electrónica indicados en la cláusula vigésima octava, de las operaciones realizadas en el Fideicomiso, contando "EL FIDEICOMITENTE" y/o el COMITÉ TÉCNICO con un plazo que vencerá el último día de cada mes para efectuar aclaraciones a los estados de cuenta respectivos. Si "EL FIDUCIARIO" no recibe ninguna solicitud de aclaración por escrito en el citado plazo, se entenderá que las cuentas relativas quedaron debidamente aprobadas.

"EL FIDUCIARIO" no será responsable en caso de que "EL FIDEICOMITENTE" no reciba los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éste, el solicitar a "EL FIDUCIARIO" una copia del estado de cuenta correspondiente y de no solicitarlo, se entenderá que está de acuerdo con los estados de cuenta.

"EL FIDUCIARIO" rendirá cuentas a los causahabientes, cesionarios o adquirentes de derechos en el Fideicomiso, a partir que "EL FIDUCIARIO" los reconozca con los derechos que les corresponda dentro del presente Fideicomiso, por lo que éstos no podrán solicitar bajo ninguna circunstancia a "EL FIDUCIARIO" cuentas, sobre lo actuado, antes que fueran reconocidos, ya que "EL FIDUCIARIO" ya rindió cuentas a quien en su momento correspondió, en términos de esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Contrato de Fideicomiso serán en idioma español, por escrito y deberán ser entregados o enviados a la otra parte, a su domicilio, conforme a los datos contenidos en la presente cláusula.

Todo aviso, comunicación o instrucción será efectiva si se entrega en el domicilio del destinatario y la parte correspondiente, emite un acuse de recibo del mismo por cualquier medio escrito.

Para todos los efectos del presente Contrato, los domicilios de "LAS PARTES" son los siguientes:

**FIDEICOMITENTE:** Avenida Joaquín Zetina Gasca Sm 017 manzana 21, lote 11, 12 y 13, Puerto Morelos, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, C.P. 77580.  
e-mail:

**COMITÉ TÉCNICO:** Avenida Joaquín Zetina Gasca Sm 017 manzana 21, lote 11, 12 y 13, Puerto Morelos, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, C.P. 77580.  
e-mail:

**FIDUCIARIO:** Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio del FIDEICOMITENTE deberá ser comunicado al FIDUCIARIO por escrito con acuse de recibo personal o por notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto #320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Business Center, Planta Baja.

Teléfono: 0155-1998 8039

Correo electrónico: [une.mx@bbva.com](mailto:une.mx@bbva.com)





**DÉCIMA SEPTIMA. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA.-** "EL FIDEICOMITENTE" aprueba expresamente a que "EL FIDUCIARIO" en términos del numeral 5.4 de la Circular 1/2005 y sus modificaciones, emitidas por el Banco de México lleve a cabo operaciones con la propia institución.

Toda vez, que "EL FIDUCIARIO" actuará en cumplimiento de los fines del Fideicomiso en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se entenderá que hay confusión de derechos y obligaciones en las operaciones que lleve a cabo "EL FIDUCIARIO" con la propia institución.

Asimismo, manifiesta "EL FIDUCIARIO", que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

**DÉCIMA OCTAVA. ENVIÓ DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA:** "EL FIDEICOMITENTE" manifiesta su conformidad para llevar a cabo el envío de instrucciones y documentos vinculados con las mismas, por los Servicios de Banca Electrónica (según se define más adelante) que "EL FIDUCIARIO" le indique, por lo cual, "EL FIDEICOMITENTE" se adhiere y acepta, los términos contenidos en el **Anexo denominado Envío de Instrucciones Digitales, Apartado A** que se agrega al presente Fideicomiso, para formar parte integral del mismo. Para la habilitación de los Servicios de Banca Electrónica, es necesario que "EL FIDEICOMITENTE" suscriba con BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, el contrato correspondiente para la prestación de servicios de consulta y operaciones financieras bancarias a través de internet. En todo caso, "EL FIDEICOMITENTE" reconoce que el uso de los Servicios de Banca Electrónica se rigen por dicho contrato.

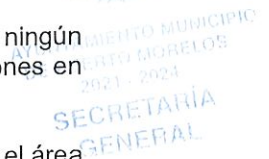
Para efectos del presente Contrato, se entiende por "Servicios de Banca Electrónica" a las operaciones efectuadas con BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de la red electrónica denominada internet.

"EL FIDEICOMITENTE" libera al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad para el caso de que no sea posible el envío de instrucciones por los Servicios de Banca Electrónica, debiendo entregar únicamente la carta de instrucciones original y su soporte en términos de lo establecido en el presente Contrato.

Lo establecido en la presente cláusula y en el **Anexo denominado Envío de Instrucciones Digitales, Apartado A** estará vigente hasta en tanto se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios indicado en el primer párrafo de esta cláusula, por lo que "EL FIDUCIARIO", sin responsabilidad alguna, podrá suspender o dejar de recibir el envío de instrucciones y documentos vinculados a las mismas por los Servicios de Banca Electrónica, cuando dicho contrato de prestación de servicios hubiere sido suspendido o terminado.

**DECIMA NOVENA. GENERACIÓN DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA:** "EL FIDEICOMITENTE" generará instrucciones a través de los Servicios de Banca Electrónica que tenga contratados previamente con BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO y que cuenten con dicha funcionalidad. "EL FIDEICOMITENTE", se adhiere y acepta los términos contenidos en el **Anexo denominado Generación de Instrucciones Digitales, Apartado B** que se agrega al presente Fideicomiso y que forma parte integral del mismo.

"EL FIDEICOMITENTE" expresamente reconoce y autoriza que, la información e instrucciones que se transmitan o comuniquen a través de los Servicios de Banca Electrónica, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la instrucción realizada, su naturaleza, así como las características y alcances, y que, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en el contrato referido en la cláusula anterior para realizar las



PRESIDENCIA



F/4137220

instrucciones correspondientes, sustituirán la firma autógrafa y producirán los mismos efectos legales que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

"EL FIDEICOMITENTE" podrá enviar documentos vinculados a las instrucciones, por los Servicios de Banca Electrónica, lo cual se ajustará a lo establecido en el **Anexo denominado Generación de Instrucciones Digitales, Apartado B.**

18

"EL FIDEICOMITENTE" libera a "EL FIDUCIARIO" de cualquier responsabilidad para el caso de que no sea posible la generación de instrucciones y envío de documentos a través de los Servicios de Banca Electrónica, debiendo entregar a "EL FIDUCIARIO" la carta de instrucciones en original y su soporte en términos de lo establecido en el presente contrato.

Lo establecido en la presente cláusula y en el **Anexo denominado Generación de Instrucciones Digitales, Apartado B** estará vigente hasta en tanto se encuentre vigente el contrato del Servicio de Banca Electrónica correspondiente, por lo que, "EL FIDUCIARIO", sin responsabilidad alguna, podrá suspender la generación de instrucciones y envío de documentos vinculados a las mismas, a través de los Servicios de Banca Electrónica, cuando dicho contrato hubiere sido suspendido o terminado.

"EL FIDEICOMITENTE" reconoce que las instrucciones generadas por Servicios de Banca Electrónica deberán ser revisadas por "EL FIDUCIARIO", a fin de verificar que las mismas se encuentren acordes a lo pactado en el Fideicomiso, por lo que, "EL FIDUCIARIO" no tendrá responsabilidad alguna en caso de que no dé cumplimiento a la instrucción por no ser procedente de acuerdo al contrato de Fideicomiso, lo cual le comunicará "EL FIDUCIARIO" a "EL FIDEICOMITENTE", a través de los Servicios de Banca Electrónica.

En caso de que "EL FIDEICOMITENTE", no haya designado a una persona del Comité Técnico para enviar las instrucciones a "EL FIDUCIARIO" y que, de acuerdo al Fideicomiso, las instrucciones las deban suscribir dos o más partes o por medio del Comité Técnico, "EL FIDEICOMITENTE" reconoce que "EL FIDUCIARIO" atenderá la instrucción hasta en tanto se cuenten con todas las firmas electrónicas que, de acuerdo al contrato de Fideicomiso, deban suscribir la instrucción, y sin que "EL FIDUCIARIO" incurra en alguna responsabilidad. En caso de que "EL FIDUCIARIO" no esté en posibilidad de recibir la instrucción con todas las firmas electrónicas requeridas en términos del presente Contrato a través de los Servicios de Banca Electrónica, EL FIDEICOMITENTE o el Comité Técnico, en su caso, deberá realizar el envío de las instrucciones en términos de la cláusula Décima Novena anterior y de acuerdo al **Anexo denominado Envío de Instrucciones Digitales, Apartado A** del presente contrato, hasta en tanto "EL FIDUCIARIO" les informe que la posibilidad de recibir las instrucciones con todas las firmas requeridas ha sido habilitada.

"EL FIDEICOMITENTE" manifiesta que ha recibido de parte de "EL FIDUCIARIO" el material de capacitación y "kit de bienvenida a Fiduciario BBVA" para los Servicios de Banca Electrónica, por lo que, manifiesta que se le han explicadas y le han sido aclaradas las dudas respecto a la forma de realizar el envío y generación de instrucciones digitales a través del Servicio de Banca Electrónica.

**VIGÉSIMA. DE LA RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.** Las partes convienen en que "EL FIDUCIARIO" podrá renunciar al desempeño de su cargo. De acuerdo al artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las partes aceptan que las siguientes causas deberán de considerarse como causa grave y le dan el derecho a "EL FIDUCIARIO" de renunciar o cesar sus obligaciones como institución fiduciaria de acuerdo al presente Contrato, previa resolución judicial, sin que "EL FIDUCIARIO" sea responsable por ello:

- A. La falta de pago de los honorarios de "EL FIDUCIARIO", en términos de la cláusula Décima del presente Contrato;
- B. Si alguna de las partes obligada no entrega la Información KYC;
- C. Si alguna de las partes no le proporciona a "EL FIDUCIARIO" la información que éste le solicite para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato; y



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL



# BBVA

F/4137220

D. Que "EL FIDUCIARIO" reciba o tenga conocimiento de que existe alguna controversia legal en su contra derivada de alguna disputa entre las demás partes del Fideicomiso o cualquier tercero, y que en consecuencia pudiere verse afectado o bien, que existe alguna acción de extinción de dominio respecto del patrimonio fideicomitado, conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

E. Si "EL FIDEICOMITENTE" y en su caso el COMITÉ TÉCNICO se niegan a entregar la información y/o documentación necesaria respecto del "Beneficiario Controlador" o bien no proporcionen la información y/o documentación necesaria o la que proporcione sea incorrecta, mediante la cual se acredite la modificación o actualización respectiva, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación o bien cuando sea requerimiento de alguna autoridad diferente a la autoridad fiscal, dentro del plazo de 2 (dos) días naturales; de conformidad con lo establecido en la cláusula relativa a las obligaciones fiscales del presente Contrato.

19

Al cesar en su cargo, "EL FIDUCIARIO" por renuncia, elaborará un estado de cuenta del patrimonio fideicomitado, que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBTÍTULOS.** Los subtítulos en este Contrato son exclusivamente por conveniencia de "LAS PARTES" y para mera referencia e identificación, por lo que, no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y a la competencia de los tribunales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído y enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente Contrato, lo firman de conformidad el día \_\_\_\_ de septiembre del 2023.

**"EL FIDEICOMITENTE"**  
**EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
Representado por

\_\_\_\_\_  
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ

\_\_\_\_\_  
ANA ISABEL LUNA GARCÍA

**"EL FIDUCIARIO"**  
**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**  
Representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios

\_\_\_\_\_  
VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA

\_\_\_\_\_  
ALBA MARISELA EK WICAB



## ANEXO INVENTARIO

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1, DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, EN LAS OPERACIONES DE FIDEICOMISO QUE CELEBREN, EMITIDAS POR BANCO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CIRCULAR 1/2005, Y SUS MODIFICACIONES, Y, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE BAJO EL NÚMERO F/4137220 SE HACE CONSTAR QUE:

"EL FIDUCIARIO", A LA CELEBRACIÓN DE DICHO FIDEICOMISO, RECIBE COMO BIENES PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO DEL MISMO, LA CANTIDAD DE **\$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, CON LA CUAL, SE CONSTITUYE LA TOTALIDAD DEL PRESENTE INVENTARIO DE BIENES.

SE FIRMA PARA CONSTANCIA, EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA \_\_\_ DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**"EL FIDEICOMITENTE"**  
EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Representado por

\_\_\_\_\_  
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ANA ISABEL LUNA GARCÍA  
TESORERA MUNICIPAL

**"EL FIDUCIARIO"**  
BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.  
Representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios

\_\_\_\_\_  
VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA

\_\_\_\_\_  
ALBA MARISELA EK WICAB



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA  
GENERAL





ANEXO  
COMITÉ TÉCNICO  
DEL FIDEICOMISO F/4137220



21

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidencia	<hr/> <b>Ana Isabel Luna García</b> Tesorera Municipal	<hr/> <b>Alejandra Castillo Olmos</b> Directora de Ingresos
Secretaría Técnica	<hr/> <b>Axel Alejandro Rosado Ramírez</b> Director de Planeación	<hr/> <b>Félix Ocaña Alejandro</b> Subdirector de Planeación
Primera Vocalía	<hr/> <b>Alberto Arelle Sergent</b> Síndico Municipal	<hr/> <b>Jesymar Castillo Arangute</b> Director General de Asuntos Jurídicos y Consultiva
Segunda Vocalía	<hr/> <b>Adriana Nava Gómez</b> Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo	<hr/> <b>Irma Ávila Méndez</b> Vocal de la Comisión Edilicia de Turismo

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL

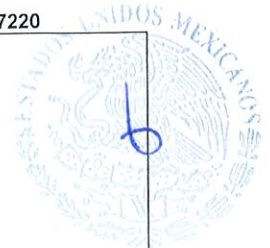


H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA



<b>Tercera Vocalía</b>	<hr/> <p><b>Miguel Cámara Ruiz</b> Secretario de Turismo Sustentable</p>	<hr/> <p><b>Raúl Michael Guadarrama García</b> Director de Promoción Turística y Estadísticas</p>
<b>Cuarta Vocalía</b>	<hr/> <p><b>Rolando Leonel Melo Novelo</b> Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología</p>	<hr/> <p><b>Hugo Federico Garza Saenz</b> Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales</p>
<b>Quinta Vocalía</b>	<hr/> <p><b>Jesús Almaguer Salazar</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo, A.C.</p>	<hr/> <p><b>Eduardo Domínguez Ibarra</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo, A.C.</p>
<b>Sexta Vocalía</b>	<hr/> <p><b>Elsa Miriam Cortes Franco</b> Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo, A.C. Delegación Puerto Morelos</p>	<hr/> <p><b>José Antonio González Palomo</b> Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo, A.C. Delegación Puerto Morelos</p>





AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
2021-2024  
SECRETARÍA GENERAL

23

<p><b>Séptima Vocalía</b></p>	<p><b>Armando Alvarado Cruz</b> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados A.C., Delegación Puerto Morelos</p>	<p><b>Luis David Sánchez Orea</b> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados A.C., Delegación Puerto Morelos</p>
<p><b>Octava Vocalía</b></p>	<p><b>Joaquín Serna Lorente</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C., Delegación Puerto Morelos.</p>	<p><b>Vicente Madrigal Moheno</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C., Delegación Puerto Morelos.</p>
<p><b>Novena Vocalía</b></p>	<p><b>Heidy Cristína Elizabeth Duran Muñoz</b> Colegio Portomorelense de Ingenieros Civiles, A.C.</p>	<p><b>Javier A. Hernández Santillán</b> Colegio Portomorelense de Ingenieros Civiles, A.C.</p>
<p><b>Décima Vocalía</b></p>	<p><b>Héctor Manuel López Trucios</b> Presidente del Comité Ciudadano del Derecho de Saneamiento Ambiental</p>	<p><b>René Malacara Coss</b> Comité Ciudadano del Derecho de Saneamiento Ambiental</p>



# BBVA

F/4137220



<b>Comisario</b>	<hr/> <b>Mirna Leticia Ramírez Cetina</b> Contralora Municipal	<hr/> <b>Carlos Alberto Cordero Cordero</b> Subcontralor Municipal
------------------	---	---

24

**“EL FIDEICOMITENTE”**  
**EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
Representado por

---

**BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ**

---

**ANA ISABEL LUNA GARCÍA**

**“EL FIDUCIARIO”**  
**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**  
Representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios

---

**VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA**

---

**ALBA MARISELA EK WICAB**







F/4137220

"EL FIDEICOMITENTE", autoriza, que en caso de que el contrato que regula a la cuenta de cheques sea cancelado, o se rescinda por alguna razón, y "EL FIDUCIARIO" se encuentre imposibilitado para cobrar sus honorarios fiduciarios, estos deberán ser pagados mediante depósito bancario en cualquier sucursal de BBVA México, S.A., a la cuenta del Fideicomiso número F/4137220.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

Conviene expresamente "LAS PARTES" en que de existir cualquier adeudo pendiente de cubrir por cualquiera de los conceptos antes mencionados a favor de "EL FIDUCIARIO", éste estará facultado expresamente para abstenerse de realizar cualquier operación que se le requiera en cumplimiento de los fines del presente Contrato, e inclusive, el extinguirlo mientras persista el adeudo correspondiente.

26

**"EL FIDEICOMITENTE"**  
**EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
Representado por

\_\_\_\_\_  
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ

\_\_\_\_\_  
ANA ISABEL LUNA GARCÍA

**"EL FIDUCIARIO"**  
**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**  
Representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios

\_\_\_\_\_  
VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA

\_\_\_\_\_  
ALBA MARISELA EK WICAB



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA

## ANEXO

### HONORARIOS FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO F/4137220

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

25

a) Por la aceptación y firma del presente Contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de la firma del presente documento.

b) Por el manejo anual del Fideicomiso, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos en forma anticipada anualmente, por cada año o fracción, con cargo al patrimonio. Este concepto se generará desde la constitución del fideicomiso hasta la firma del convenio de extinción respectivo.

Esta cantidad se actualizará anualmente cada mes de enero, a elección de "EL FIDUCIARIO", con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicado en el Diario Oficial de la Federación, o aquel que lo sustituya, en su caso, o bien, con base en el costo de operación transaccional de "EL FIDUCIARIO" cuando dicho costo tenga un aumento anual superior al INPC o conforme a las Condiciones de Precio en el Mercado para Fideicomisos similares al presente. La actualización a que se refiere éste párrafo se realizara mediante la modificación del presente anexo.

c) Por la firma de cualquier acto en el que "EL FIDUCIARIO" intervenga con su firma, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos a la fecha de firma del acto correspondiente.

Esta cantidad se actualizará anualmente cada mes de enero, a elección de "EL FIDUCIARIO", con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicado en el Diario Oficial de la Federación, o aquel que lo sustituya, en su caso, o bien, con base en el costo de operación transaccional de "EL FIDUCIARIO" cuando dicho costo tenga un aumento anual superior al INPC o conforme a las condiciones de precio en el mercado para fideicomisos similares al presente. La actualización a que se refiere éste párrafo se realizara mediante la modificación del presente anexo.

d) Por otros servicios bancarios o fiduciarios (cheques de caja, giros bancarios, transferencias electrónicas, etc.), que realice "EL FIDUCIARIO", éste tendrá derecho a percibir la contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes a la fecha en que preste el servicio, así como a cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado cualquier gasto o erogación que se ocasione en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

e) Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitado serán a cargo de "EL FIDEICOMITENTE" y lo consignará "EL FIDUCIARIO" en los poderes que otorgue.

f) Los gastos que se generen por viajes y viáticos que realice "EL FIDUCIARIO" en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por la atención de alguna diligencia ante Autoridad Administrativa o Judicial, se pagarán con cargo al patrimonio del fideicomiso o a falta de recursos con cargo a la cuenta de cheques de "EL FIDEICOMITENTE".

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago consignadas en este Contrato, "EL FIDEICOMITENTE" pagará al "FIDUCIARIO" un interés moratorio del 1% mensual.

"EL FIDEICOMITENTE", se obliga a pagar dichos honorarios en el domicilio del "FIDUCIARIO" los cuáles autoriza, a que sean cobrados con cargo al patrimonio y a falta de recursos autoriza a que se carguen a la cuenta de cheques de **BBVA** No. \_\_\_\_\_ a nombre de "EL FIDEICOMITENTE".



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS



F/4137220

ANEXO

BURO DE CREDITO

"EL FIDEICOMITENTE", expresa irrevocablemente a BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, su autorización para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s) que considere necesaria(s) toda la información relativa a su historial crediticio.

27

De igual manera BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, queda autorizado para realizar monitoreos periódicos, obtener y proporcionar información sobre el historial crediticio a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

"EL FIDEICOMITENTE", declara que: i) tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; ii) conoce las consecuencias y el alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le(s) proporcionará(n) a BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO; iii) éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio y del uso que éste hará de tal información.

"EL FIDEICOMITENTE" acepta que una vez firmada esta autorización, el presente documento será propiedad de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, para los efectos que señala el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

"EL FIDEICOMITENTE"  
EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Representado por

\_\_\_\_\_  
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ

\_\_\_\_\_  
ANA ISABEL LUNA GARCÍA



## ANEXO APARTADO A

### ENVÍO DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA.

"EL FIDEICOMITENTE", manifiesta, que es su voluntad, regular el envío de instrucciones y documentos vinculados con las mismas, por los Servicios de Banca Electrónica que "EL FIDUCIARIO" establezca por lo cual, "EL FIDEICOMITENTE" se adhiere y acepta, los siguientes términos:

28

1. El envío de las instrucciones por los Servicios de Banca Electrónica, es informativo y no exime de la obligación de "EL FIDEICOMITENTE" de entregar la instrucción original y, por lo tanto, no genera ninguna responsabilidad para "EL FIDUCIARIO".
2. "EL FIDUCIARIO" únicamente puede realizar los actos previstos en el contrato de fideicomiso, por lo que, la carta de instrucción que se mande por el canal digital, deberá estar acorde a lo pactado en el Fideicomiso y firmada por quien o quienes, en términos del contrato, puedan girar instrucciones.
3. Se deberá enviar la carta de instrucción y los documentos vinculados a la misma, por separado, identificados claramente y en cualquiera de los siguientes formatos PDF, TIF, TIFF, JPG, JPEG, PNG. Cada archivo no podrá exceder los 10 MB.
4. Se deberá entregar por ese medio o al funcionario que se asigne, la documentación mediante la cual se acredite el interés jurídico y las facultades de las personas que giran las instrucciones.
5. La carta de instrucción y los documentos soporte, deberán estar redactados en español, o en su caso, traducidos por perito traductor legalmente autorizado y debidamente legalizados o apostillados. Las instrucciones válidas son las que estén en el idioma español, liberando a "EL FIDUCIARIO" por cualquier error en la traducción de las mismas.
6. Se deberá entregar el documento original de la carta de instrucción con firma autógrafa y su soporte, en las oficinas o ventanilla fiduciaria de "EL FIDUCIARIO" en el lugar y fecha que indique el funcionario del propio "FIDUCIARIO" que se pondrá en contacto con las personas facultadas para girar instrucciones en términos del contrato de fideicomiso.
7. El envío de las instrucciones y su soporte a través de los Servicios de Banca Electrónica será de 08:00 a.m. a 17:30 p.m. en Días Hábiles Bancarios.
8. Una vez recibidas las instrucciones, se generará un folio con el cual se podrá dar seguimiento a la solicitud.
9. Se validará que quien emite las instrucciones sea(n) la(s) persona(s) legitimadas para emitirlas y, en su caso, que cuente(n) con las facultades suficientes. Cualquier información respecto a la solicitud se proporcionará únicamente a las personas que acrediten tener interés jurídico y ser las facultadas en términos del fideicomiso.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

## APARTADO B GENERACIÓN DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA.

EL FIDEICOMITENTE manifiesta que es su voluntad, regular la generación de instrucciones y envío de documentos vinculados con las mismas, por los Servicios de Banca Electrónica que "EL FIDUCIARIO" indique, por lo cual, EL FIDEICOMITENTE se adhiere y acepta, los siguientes términos:



29

1. "EL FIDUCIARIO" únicamente puede realizar los actos previstos en el Fideicomiso, por lo que, la instrucción que se genere por Servicios de Banca Electrónica, deberá estar acorde a lo pactado en el Fideicomiso y firmada por quien, en términos del contrato, puedan girar instrucciones. En caso de que, de acuerdo al fideicomiso, las instrucciones las deban suscribir dos o más partes, EL FIDEICOMITENTE reconoce que "EL FIDUCIARIO" cumplirá la instrucción en su totalidad hasta que le sea entregada la instrucción con las firmas necesarias de quienes deban instruir, de acuerdo al Fideicomiso.
2. Se deberá generar la instrucción y enviar los documentos vinculados a la misma, por separado, identificados claramente y en cualquiera de los siguientes formatos PDF, TIF, TIFF, JPG, JPEG, PNG. Cada archivo no podrá exceder los 10 MB.
3. Se deberá entregar por ese medio o al funcionario que se asigne, la documentación mediante la cual se acredite el interés jurídico y las facultades de las personas que giran las instrucciones.
4. La carta de instrucción y los documentos soporte, deberán estar redactados en español, en caso de que la documentación se encuentre en otro idioma, se deberá enviar los documentos traducidos por perito traductor legalmente autorizado y debidamente legalizados o apostillados. Las instrucciones válidas son las que estén en el idioma español, liberando a "EL FIDUCIARIO" por cualquier error en la traducción de las mismas.
5. La generación de las instrucciones y el envío de su soporte a través de los Servicios de Banca Electrónica será de 08:00 a.m. a 17:30 p.m. en Días Hábiles Bancarios.
6. Una vez recibidas las instrucciones, se generará un folio con el cual se podrá dar seguimiento a la solicitud.

Se validará que quien emite las instrucciones sean las personas legitimadas para emitirlos y, en su caso, que cuenten con las facultades suficientes. Cualquier información respecto a la solicitud se proporcionará únicamente a las personas que acrediten tener interés jurídico y ser las facultadas en términos del Fideicomiso.

**"EL FIDEICOMITENTE"**  
**EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
Representado por

\_\_\_\_\_  
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ

\_\_\_\_\_  
ANA ISABEL LUNA GARCÍA

**"EL FIDUCIARIO"**  
**BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**





Representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios

F/4137220



VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA

ALBA MARISELA EK WICAB

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA  
GENERAL

30

**ANEXO  
BENEFICIARIO CONTROLADOR**

En términos del artículo 32 B Quáter del CFF y demás artículos relacionados, se proporciona la siguiente información a fin de identificar a los Beneficiarios Controladores en el F/4137220:

(INSERTAR EL FORMATO EN EXCEL)



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL



**PUERTO  
MORELOS**

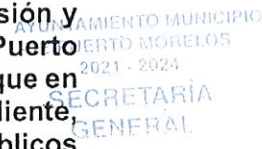
Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental



**ANEXO 2**

Del Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, instruyendo a la Presidenta y Tesorera Municipal para que en representación del Municipio de Puerto Morelos signen el contrato correspondiente, y se aprueben las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, designándose a las y los integrantes del Comité Técnico del referido Fideicomiso, aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 8 de Septiembre del 2023.



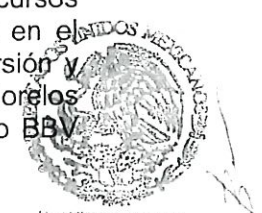
**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS.**

**TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objeto el regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de creación del Fideicomiso, así como las previstas en el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, celebrado con el BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV México.

**Artículo 2.-** El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la aprobación de los fondos que tiene como objetivo alcanzar de manera eficaz la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos.

**Artículo 3.-** El Comité Técnico conducirá sus actividades en forma programada con base en las disposiciones establecidas en el Acuerdo de creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, en el presente Reglamento, las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, celebrado con BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV México.



EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
1  
PRESIDENCIA



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

**CAPÍTULO II  
DEFINICIONES**

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. Comité Técnico.- El Comité Técnico del Fideicomiso constituido como el órgano de Gobierno del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos;
- II. Convocatoria.- La convocatoria para participar en el proceso de asignación de proyectos de obras o acciones a considerarse en los programas a ejecutarse con recursos del Fideicomiso;
- III. El Fideicomitente.- El Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo en el Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, que también será el Fideicomisario;
- IV. Fideicomiso.- El Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos;
- V. Honorable Ayuntamiento.- El Pleno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
- VI. La Fiduciaria.- La institución financiera contratada para la administración de los recursos del Fideicomiso;
- VII. Municipio.- El Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
- VIII. Pago.- Contraprestación autorizada por el Comité Técnico que tiene por objeto cubrir los pagos que éste apruebe realizar en favor de terceros con cargo a los recursos disponibles del Fideicomiso;
- IX. Programas.- Refiere a cada uno de las obras y acciones de los programas a los cuales serán destinados los recursos del Fideicomiso conforme a los conceptos y porcentajes determinados en las Reglas de Operación, que son:
  - a) Programas para playas y medio ambiente.
  - b) Programas en materia de Protección y Seguridad Ciudadana.
  - c) Programa Nuestra Ciudad.
  - d) El Fondo de Contingencia.
  - e) Los gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso.
- X. Presidencia.- El o la persona que ejerza la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso;
- XI. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo;
- XII. Secretaría Técnica.- El o la persona que ejerza la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso; y
- XIII. Solicitante.- Cada una de las dependencias o entidades del Municipio de Puerto Morelos, la cuales presenten los proyectos de obras y acciones a ejecutarse en los programas que serán ejecutados con cargo a los recursos del Fideicomiso.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS PARTES EN EL FIDEICOMISO**

**CAPÍTULO ÚNICO**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

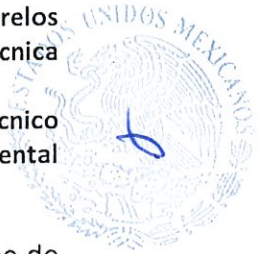




**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

### GENERALIDADES

**Artículo 5.-** Serán partes en el Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, las siguientes:

- I. Como Fideicomitente y Fideicomisario, El Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
- II. Como Fiduciaria, BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV México

**Artículo 6.-** Son facultades del Fideicomitente:

- I. Nombrar y remover a las y los integrantes del Comité Técnico; y
- II. Las demás previstas en el Fideicomiso;

## TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

### CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 7.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye el Comité Técnico, para que este órgano coadyuve con la Fiduciaria en el cumplimiento de lo establecido en el objeto del Fideicomiso.

**Artículo 8.-** El Comité Técnico estará integrado por:

- I. La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Tesorería Municipal.
- II. La Secretaría Técnica, que será ejercida por la persona titular de la Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal, de la Tesorería Municipal;
- III. La Primera Vocalía, que será ejercida por la persona titular de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento;
- IV. La Segunda Vocalía, que será ejercida por la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Edilicia de Turismo del Honorable Ayuntamiento;
- V. La Tercera Vocalía, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría de Turismo Sustentable;
- VI. La Cuarta Vocalía, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- VII. La Quinta Vocalía, que será ejercida por la persona que designe el Honorable Ayuntamiento a propuesta de la Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C.;
- VIII. La Sexta Vocalía, que será ejercida por la persona que designe el Honorable Ayuntamiento a propuesta de la Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo, A.C. Delegación Puerto Morelos;
- IX. La Séptima Vocalía, que será ejercida por la persona que designe el Honorable Ayuntamiento a propuesta de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados A.C., Delegación Puerto Morelos;
- X. La Octava Vocalía, que será ejercida por la persona que designe el Honorable Ayuntamiento a propuesta de la Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C. Delegación Puerto Morelos;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

3  
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

**Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental**

- XI. La Novena Vocalía, que será ejercida por la persona que designe el Honorable Ayuntamiento a propuesta de Colegio Portomorelense de Ingenieros Civiles, A.C.;
- XII. La Décima Vocalía, que será ejercida por la persona que ocupe la Presidencia del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental; y
- XIII. Un Comisario, que será ejercida por la titular de la Contraloría del Municipio.

Para los efectos de este artículo se entenderá como titular de los cargos de representación popular, a los propietarios de dicho cargo, y ante su ausencia, a él o la suplente que ejerza el cargo previa protesta de ley. Asimismo, se entenderá como titular de las dependencias de la administración pública municipal a quienes ejerzan el cargo con tal carácter, o quienes sean designados de manera transitoria como encargados o encargadas del despacho.

**Artículo 9.-** Cada integrante deberá designar una persona suplente que cubra sus ausencias ocasionales, en las sesiones que no puedan asistir, quienes deberán firmar la lista de asistencia de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso a la que hubieran asistido. la Secretaría Técnica deberá notificar por escrito a la Fiduciaria de la sustitución del integrante titular o suplente.

**Artículo 10.-** Los cargos de la Presidencia, Secretaría Técnica, y las vocalías; Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, así como de la o el Comisario del Comité Técnico, durarán en el cargo, mientras permanezcan en sus cargos como titulares, suplentes o encargados o encargadas del despacho de las dependencias y órgano de gobierno del Municipio, o expresamente los remueva el Fideicomitente.

Cuando alguno de los integrantes del Comité Técnico antes referido, deje el puesto de servidor público de la dependencia o cargo de elección popular del órgano que representa, automáticamente asumirán su cargo los nuevos titulares, con la sola obligación de dar aviso por escrito a la Fiduciaria, anexándole copia de su nombramiento y demás documentación para su identificación.

**Artículo 11.-** Los cargos de las vocalías; Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima del Comité Técnico, durarán en el cargo por el periodo constitucional del Ayuntamiento que los hubiera designado.

A más tardar, el 31 de Diciembre de la anualidad en el que inicie el periodo constitucional del Ayuntamiento, deberá designar a las y los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso.

**Artículo 12.-** El cargo de la Décima Vocalía, durará en el cargo hasta en tanto el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, no designe a otra quien deba presidirlo. En todo caso, la designación de las y los integrantes del Comité Ciudadano no excederán el periodo constitucional de gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio, quien a más tardar el 31 de diciembre de la anualidad en la que inicie el periodo constitucional del Ayuntamiento, previa convocatoria que para tal efecto expida el Honorable Ayuntamiento,





**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

**Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental**

deberá designar a sus integrantes, quienes realizada la instalación del Comité Ciudadano, elegirán entre sus integrantes, a la persona que ocupe la Presidencia del Comité Ciudadano.

**Artículo 13.-** Cada integrante propietario y suplente del Comité Técnico, deberá entregar a la Fiduciaria, a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, copia de su identificación oficial, Cédula Fiscal, CURP y registro de su firma, y en el caso de las y los funcionarios y funcionarios municipales, además deberán adjuntar la copia de su nombramiento, a fin de que las resoluciones que sean tomadas en Sesión debidamente convocada y las instrucciones de disposición de recursos con cargo al Fideicomiso que deriven de los acuerdos tomados, sean cumplidos por la Fiduciaria y éste pueda realizar los registros correspondientes.

Asimismo, cada integrante propietario y suplente del Comité Técnico, deberá comunicar a la Secretaría Técnica del Comité Técnico, el domicilio, correo electrónico y número de teléfono para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, convocatorias y documentos relativos al ejercicio de su cargo en el Comité Técnico.

**Artículo 14.-** Las y los integrantes del Comité Técnico, gozarán de voz y voto, no así las personas invitadas, ponentes o cualesquiera otras personas designadas para intervenir en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, mismas que gozarán de derecho a voz, pero no de voto.

**Artículo 15.-** El cargo de cada miembro del Comité Técnico es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna a su desempeño y los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado.

**Artículo 16.-** Las y los integrantes del Comité Técnico y sus acciones, serán objeto de vigilancia y sanción conforme a lo descrito en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos, con extensión al Municipio de Puerto Morelos, no a así para aquellos miembros en su calidad de vocales integrantes de la Sociedad Civil, que intervienen en el Comité Técnico.

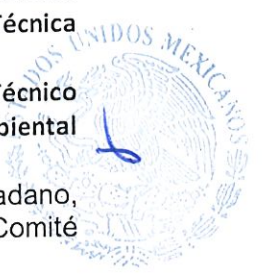
**Artículo 17.-** El Fideicomiso, está sujeto a la programación, supervisión, control y evaluación por parte de su Comité Técnico.

**CAPÍTULO II  
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 18.-** El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inapelables e inobjetables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, se ajusten a la ley y a los fines consignados en el Fideicomiso.

**Artículo 19.-** El Comité Técnico, operará de la manera siguiente:

- I. Sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, a convocatoria de la Presidencia del Comité Técnico, o de la mitad de sus integrantes, o de la Fiduciaria;



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

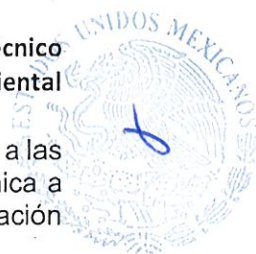


H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



**Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental**



- II. La convocatoria a cada sesión deberá ser comunicada por la Secretaría Técnica a las y los integrantes del Comité Técnico, mediante escrito, vía electrónica o telefónica a cada integrante, convocatoria que deberá señalar lugar, fecha y hora de celebración y el orden del día propuesto;
- III. En primera convocatoria, sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia de la Presidencia del Comité Técnico, de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, de la o el Comisario del Comité Técnico y de la mayoría de sus integrantes. En caso de que no se reúna el quórum necesario, se tendrá que llevar a cabo la segunda convocatoria, misma que será válida cuando asistan a ella la mitad más uno de sus integrantes, entre quienes deberá encontrarse el o la titular o suplente de la Presidencia del Comité Técnico, o el o la titular o suplente de la o el Comisario del Comité Técnico;
- IV. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, teniendo la Presidencia del comité Técnico el voto de calidad en caso de empate;
- V. De cada sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, la Secretaría Técnica deberá levantar el acta correspondiente por duplicado en la que consten sus resoluciones, misma que se enviará en un tanto que deberá contar con firma autógrafa de la Presidencia del Comité Técnico y la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso a la Fiduciaria mediante oficio, debidamente firmado por la Secretaría Técnica del Comité Técnico, acompañándose la lista de asistencia firmada por las y los integrantes que hubieren asistido a la sesión, así como con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines consignados en el Fideicomiso;
- VI. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité Técnico, a través de la Presidencia del Comité Técnico, comunique por escrito a la Fiduciaria la sustitución, a efecto de que éste registre el nombre y firma de la o el nuevo integrante.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

**Artículo 20.-** El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los programas y presupuestos de operación del Fideicomiso;
- II. Aprobar y revisar en su caso las propuestas de pago y solicitudes hechas por cada una de las diferentes dependencias o entidades del Municipio de Puerto Morelos, mismas que se encuentren acordes a los fines del Fideicomiso;
- III. Conocer y en su caso aprobar la asignación de recursos a terceros respecto de la fracción anterior;
- IV. Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente la Fiduciaria, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado;
- V. Conocer y en su caso aprobar nuevas aportaciones al patrimonio del Fideicomiso, provenientes de fuentes distintas del Derecho de Saneamiento Ambiental;
- VI. Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados a terceros;
- VII. Instruir a la Fiduciaria para que realice las inversiones del capital y reinvierta sus productos o rendimientos en valores de renta fija aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del Gobierno Federal, autorizados para ser objetos de inversión sin riesgos.
- VIII. Instruir a la Fiduciaria para que, de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

**Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental**



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

- IX. Definir la integración de las comisiones técnicas especiales, que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar a la Presidencia del Comité Técnico, la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a la Fiduciaria para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Solicitar a la Contraloría Municipal la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Comité Técnico.
- XIII. Designar a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitidos, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIV. Proponer al Honorable Ayuntamiento, a través de la Presidencia del Comité Técnico, las propuestas de reforma, adición o cualquier modificación al presente reglamento, las Reglas de Operación o demás normativa municipal que influya en los fines el Fideicomiso.
- XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a la Fiduciaria para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado, al Fideicomitente, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVI. Instruir a la Fiduciaria sobre la forma en que deba invertir el patrimonio en Fideicomiso.
- XVII. Instruir a la Fiduciaria en términos de los fines del contrato de Fideicomiso.
- XVIII. Instruir a la Fiduciaria en los términos de la defensa del patrimonio del contrato de Fideicomiso.
- XIX. Recibir y revisar las cuentas mensuales que entregue la Fiduciaria;
- XX. Notificar a la Fiduciaria la sustitución de cualquier miembro del Comité Técnico.
- XXI. Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el Fideicomiso de acuerdo a las facultades que le son otorgadas por el Fideicomitente, quedando facultado para solicitar a la Fiduciaria cualquier aclaración respecto del manejo del patrimonio del Fideicomiso.
- XXII. Proporcionar oportunamente a la Fiduciaria la información que éste le requiera o solicite.
- XXIII. Cualesquiera otras derivadas de las leyes, el presente Reglamento, las Reglas de Operación, la normativa dictada por el Honorable Ayuntamiento y demás sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

**CAPÍTULO III  
DURACIÓN DEL COMITÉ TECNICO**

**Artículo 21.-** El Comité Técnico tendrá vigencia y permanecerá en funciones al mismo tiempo que el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, del cual emana, sin perjuicio de prorrogar su duración por el plazo que sea inherente a las decisiones específicas, y vayan más allá del Contrato de Fideicomiso que le da origen.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

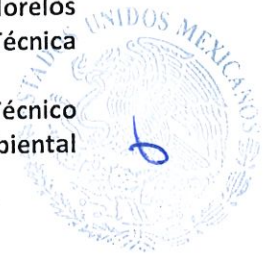
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental



**CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 22.-** Son facultades y obligaciones de la Presidencia del Comité Técnico:

- I. Representar al Comité Técnico y presidir las sesiones.
- II. Dirigir los debates de las sesiones del Comité Técnico y someter a votación los asuntos de las sesiones y firmar y autorizar las actas de la mismas.
- III. Promover ante el pleno del Comité la creación de comisiones técnicas especiales que sean necesarias y, en su caso, turnarles los asuntos de su competencia por conducto de la Secretaría Técnica.
- IV. Presentar al Comité los proyectos de obras y acciones, así como el proyecto de Programa Operativo Anual de obras y/o acciones y las modificaciones que en su caso correspondan.
- V. Presentar al pleno del Comité Técnico el informe anual de actividades realizadas.
- VI. Informar al Comité Ciudadano de los montos recaudados por concepto de Derecho de saneamiento ambiental, así como de los recursos ejercidos a través del Fideicomiso.
- VII. Las demás que le correspondan.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA  
GENERAL

**CAPÍTULO V  
DE LAS ATRIBUCIONES SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar el proyecto de Orden del Día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité, en coordinación con la Presidencia del Comité Técnico, y en su caso con la Fiduciaria;
- II. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité ni de las comisiones;
- III. Turnar a las comisiones especializadas los asuntos de su competencia;
- IV. Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico;
- V. Recibir y revisar que los programas de obras y acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación para ser sometidos a la aprobación del Comité Técnico;
- VI. Integrar el proyecto de Programa Operativo Anual de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, y las modificaciones que en su caso correspondan;
- VII. Rendir en las Sesiones del Comité Técnico los informes que le solicite la Presidencia del Comité técnico;
- VIII. Levantar por duplicado las actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, asentarlas en el libro correspondiente y enviar un tanto a la Fiduciaria debidamente firmada por la Presidencia del Comité Técnico, así como de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, acompañándose la lista de asistencia firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines consignados en el Fideicomiso;
- IX. Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Comité.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

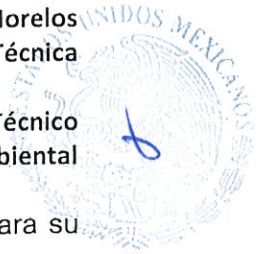
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental



- X. Enviar quienes integran de Comité Técnico, la carpeta de asuntos a tratar para su análisis previo con dos días previos a la fecha de Sesión.
- XI. Llevar un libro especial para el registro de la integración del Comité, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación.
- XII. Someter a la aprobación del Comité Técnico, la creación de nuevas comisiones técnicas especializadas.
- XIII. Elaborar contratos de los cuales pueda derivar afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines del mismo y someterlos a la firma de la Presidencia del Comité Técnico.
- XIV. Ejercer las facultades de administración y de pleitos y cobranzas, en términos de los poderes que le otorgue el Comité Técnico, pudiendo celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes a los fines del Fideicomiso.
- XV. Enviar las instrucciones por escrito a la Fiduciaria con firmas autógrafas, la propia y la de la Presidencia del Comité Técnico.
- XVI. Informar al Comité Ciudadano sobre el avance y cumplimiento de los programas de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso.
- XVII. Certificar las actas, acuerdos, listas de asistencia, oficios y demás documentación que obre en los archivos del Comité Técnico del Fideicomiso.
- XVIII. Las demás que le confiera el Comité Técnico.



## CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS VOCALES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 24.-** Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos acuerdos o instrucciones que se sometan a su consideración en el orden día de la Sesión correspondiente;
- III. Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos diversos de la Fiduciaria;
- IV. Realizar las funciones que les encomiende el Comité Técnico;
- V. Firmar las listas de asistencia de las sesiones del Comité Técnico al que hubieren asistido y de las comisiones técnicas especializadas a las que hubiera asistido;
- VI. Las demás que les confiera el presente reglamento o les asigne el Comité Técnico.

## CAPÍTULO VII DE LA O EL COMISARIO

**Artículo 25.-** La o el Comisario será quien se encargue de la supervisión y vigilancia del Fideicomiso.

**Artículo 26.-** Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I. Recibir del titular del Comité Técnico del Fideicomiso la balanza de comprobación mensual y requerirla cuando proceda.
- II. Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y registros contables del Fideicomiso, así como la existencia en disponibilidades.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

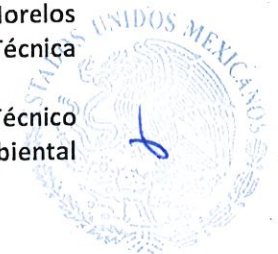
9 PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental



- III. Emitir dictamen acerca de los estados financieros.
- IV. Asistir con voz y voto, a todas las sesiones del órgano de gobierno.
- V. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del fideicomiso.
- VI. Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al Fideicomiso, así como también de las demás leyes aplicables.
- VII. Firmar las listas de asistencia de las sesiones del Comité Técnico al que hubieren asistido.
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

**Artículo 27.-** En caso de que la Fiduciaria, tenga duda sobre las instrucciones emitidas por el Comité Técnico, éste tendrá derecho a consultar al Comisario, quien deberá emitir opinión por escrito a la Fiduciaria en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.

#### TÍTULO CUARTO DEL LAS COMISIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO

##### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DEL COMITÉ TECNICO

**Artículo 28.-** El Comité Técnico para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las comisiones técnicas especializadas ordinarias siguientes:

- I. Comisión de Playas y Medio Ambiente;
- II. Comisión de Protección y Seguridad Ciudadana;
- III. Comisión de Nuestra Ciudad; y
- IV. Comisión de Vigilancia sobre la Administración del Fideicomiso.

**Artículo 29.-** Las comisiones técnicas especializadas del Comité Técnico, son órganos de consulta que tienen por objeto el estudio, análisis y propuestas de solución que coadyuven para el logro de los fines y cumplimiento del Fideicomiso.

En estas comisiones, podrán participar las personas invitadas pertenecientes a los sectores social, privado o público y de la comunidad en general, que tengan relación con los fines del Fideicomiso y sean convocadas con tal carácter previo acuerdo de la Comisión Técnica especializada correspondiente.

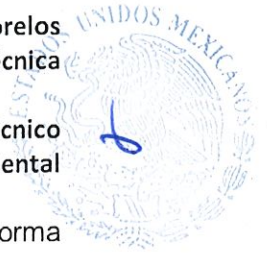
**Artículo 30.-** Las comisiones técnicas especializadas del Comité Técnico, carecen de facultades ejecutivas en el Fideicomiso a no ser que sus propuestas sean aprobadas por la mayoría de los integrantes del Comité Técnico.

**Artículo 31.-** Las comisiones técnicas especializadas, estarán integradas por cinco de las o los miembros del Comité Técnico, se reunirán por lo menos una vez al bimestre y tendrán por objetivo la vigilancia, análisis y elaboración de propuestas de acuerdos o acciones tendientes al logro de los fines y cumplimiento del Fideicomiso.



EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
10  
PRESIDENCIA





AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

**Artículo 32.-** La Comisión de Playas y Medio Ambiente, estará integrada de la forma siguiente:

- I. Presidencia de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Presidencia del Comité Técnico;
- II. Secretaría de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Tercera Vocalía del Comité Técnico;
- III. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Cuarta Vocalía del Comité Técnico;
- IV. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Quinta del Comité Técnico; y
- V. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Octava Vocalía del Comité Técnico.

**Artículo 33.-** La Comisión de Protección y Seguridad Ciudadana, estará integrada de la forma siguiente:

- I. Presidencia de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Segunda Vocalía del Comité Técnico;
- II. Secretaría de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Tercera Vocalía del Comité Técnico;
- III. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Cuarta Vocalía del Comité Técnico;
- IV. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Sexta Vocalía del Comité Técnico; y
- V. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Séptima Vocalía del Comité Técnico.

**Artículo 34.-** La Comisión de Nuestra Ciudad, estará integrada de la forma siguiente:

- I. Presidencia de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Cuarta Vocalía del Comité Técnico;
- II. Secretaría de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Tercera Vocalía del Comité Técnico;
- III. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Segunda Vocalía del Comité Técnico;
- IV. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Octava Vocalía del Comité Técnico; y
- V. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Novena Vocalía del Comité Técnico.

**Artículo 35.-** La Comisión de Vigilancia sobre la Administración del Fideicomiso, estará integrada de la forma siguiente:

- I. Presidencia de la Comisión, que será ejercida por la o el Comisario del Comité Técnico del Comité Técnico;
- II. Secretaría de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Primera Vocalía del Comité Técnico;
- III. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Tercera Vocalía del Comité Técnico;





**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental

- IV. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Octava Vocalía del Comité Técnico; y
- V. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la Décima Vocalía del Comité Técnico.



**Artículo 36.-** Adicionalmente a las comisiones técnicas especializadas ordinarias previstas en el presente Reglamento, el Comité Técnico, previo acuerdo, podrá crear comisiones técnicas especializadas extraordinarias, con carácter transitorio, que funcionen para atender el asunto particular que para tal efecto sea creada y su duración será el tiempo que requiera para concluir el asunto para el que se hubiera constituido.

## TÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

### CAPÍTULO I DE LAS SESIONES Y VOTACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 37.-** El Comité Técnico sesionará de manera Ordinaria cada cuatro meses y de manera Extraordinaria, las veces que sean necesarias a convocatoria de la Presidencia del Comité Técnico

En el caso de las sesiones ordinarias, estas deberán convocarse con una anticipación de al menos de tres días naturales a la fecha de celebración de la sesión, citando a cada uno de las y los integrantes del Comité Técnico.

Al inicio de la anualidad que corresponda, la Presidencia del Comité Técnico promoverá el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso, sin que este sustituya a las convocatorias que correspondan que excepcionalmente podrán variar en razón de las necesidades de las eventualidades que correspondan.

Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento que la Presidencia del Comité Técnico lo estime necesario, o en su caso por la mitad más uno de las y los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, o de la Fiduciaria.

Las convocatorias a sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso deberán comunicarse al menos con un día de anticipación al que deba celebrarse dicha sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Presidencia del Comité y comunicadas mediante escrito y/o vía electrónica y/o vía telefónica a cada uno de sus integrantes, a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, convocatorias que deberán señalar lugar, fecha y hora de celebración y el orden del día propuesto.

El orden del día, los acuerdos, resoluciones o instrucciones propuestas, podrán ser eliminados o modificados, siempre y cuando así lo decida el Pleno del Comité Técnico del



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

12 PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

**Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental**

Fideicomiso al momento de la discusión y aprobación del orden del día en la sesión que corresponda.

**Artículo 38.-** Para que el Comité Técnico, sesione válidamente, deberán concurrir la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto y siempre deberá asistir la Presidencia del Comité Técnico o la Secretaría Técnica del Comité Técnico y la o él Comisario del Comité Técnico del Fideicomiso, o en su caso sus respectivos suplentes.

**Artículo 39.-** Las Sesiones se desarrollarán cuando se cuente con la documentación propuesta a análisis y autorización. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al orden del día hasta 48 horas antes de la Sesión respectiva, siempre que entreguen por escrito el acuerdo y los puntos resolutivos al asunto a tratarse.

**Artículo 40.-** Las Sesiones Extraordinarias se ocuparán exclusivamente para tratar asuntos extemporáneos o de suma importancia o urgencia, cuando así lo considere la Presidencia del Comité Técnico o la mitad más uno de quienes integran el Comité Técnico, o de la Fiduciaria.

**Artículo 41.-** El quórum para sesionar será la mitad más uno, de los vocales con derecho a voto y si en la fecha señalada por la convocatoria dicho quórum no se reúne, inmediatamente se citará a una segunda convocatoria y la Sesión se celebrará con los que estén presentes, cuidando de que asista la Presidencia del comité Técnico, la Secretaría Técnica del Comité Técnico y la o el Comisario del Comité Técnico y al menos tres vocales.

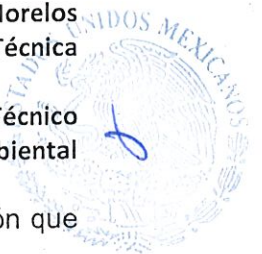
**Artículo 42.-** Las decisiones y acuerdos del Comité Técnico, serán tomadas por mayoría simple de los integrantes del Comité Técnico asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Comité Técnico tendrá el voto de calidad.

Tanto para la contabilización de asistencias para el quorum de las Sesiones, así como para las votaciones del Comité Técnico, en caso de que al realizar la división para la contabilización de la asistencia de la mitad más uno, así como de la mayoría en sus votaciones no se alcance un número entero, deberá atenderse al número entero superior siguiente que corresponda.

**Artículo 43.-** Únicamente tendrán acceso a las Sesiones del Comité Técnico sus integrantes, o las y los suplentes facultados para ello y en su caso, los invitados especiales cuya presencia transitoria, sea acordada de conformidad con el Comité Técnico. Dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no voto.

Independientemente a lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso promoverá la transmisión de dichas sesiones en las redes sociales o plataformas electrónicas destinadas para dicho fin, salvo aquellas en las que se discutan asuntos que puedan generar algún riesgo a la seguridad y protección ciudadana.

**Artículo 44.-** En caso contingencia o emergencia sanitaria, hidrometeorológica, ambiental o alteración grave del orden público así declarado formalmente, de manera excepcional, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá sesionar de manera virtual, a través de los servicios



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL



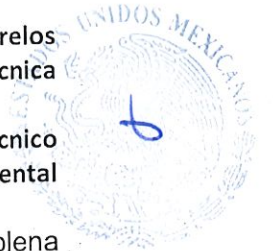
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
13  
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental



telemáticos dispuestos para dicho fin, a través de los cuales deberá garantizarse la plena identificación de sus integrantes, su registro de asistencia en la sesión que participen y el registro de su voto en los asuntos correspondientes.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

En estos casos, independiente de haberse llevado la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de manera virtual, a la brevedad posible se elaborará el acta de sesión correspondiente, asentando dicha circunstancia, firmándose por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, adjuntando de igual forma los acuerdos, instrucciones y demás documentos que hubiesen sido aprobados, así como el registro de asistencia de los integrantes del Comité Técnico que hubieran asistido a la sesión virtual y que con posterioridad a ésta se instrumente, documentos que a la brevedad posible se harán llegar a la Fiduciaria.

**Artículo 45.-** Los acuerdos adoptados por el Comité Técnico, serán válidos y ejecutables desde el momento de su aprobación, independientemente de que con posterioridad se consignen en el Acta de Sesión correspondiente.

Para constancia de las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Técnico se elaborarán los acuerdos en los que se consignarán los datos de la Sesión del Comité Técnico en el que fueron aprobados, mismos que se integrarán en el acta de Sesión correspondiente, anexándose la lista de asistencia de las y los integrantes del Comité Técnico que hubieren asistido a la sesión.

## CAPÍTULO II DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 46.-** De cada Sesión, la Secretaría Técnica del Comité, levantará un Acta de Sesión por duplicado, en la que consten las resoluciones que será enviada a la Fiduciaria misma que deberá ser firmada por la Presidencia del Comité Técnico y la Secretaría Técnica del Comité Técnico, y que al menos deberá contener lo siguiente:

- I. Número de Sesión de la que se trate;
- II. Tipo de sesión ya sea ordinaria o extraordinaria;
- III. Fecha, hora y lugar de celebración de la Sesión;
- IV. Pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité;
- V. La lectura del Acta de la Sesión anterior;
- VI. Orden del Día;
- VII. Acuerdos adoptados en la sesión;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Clausura de la Sesión;

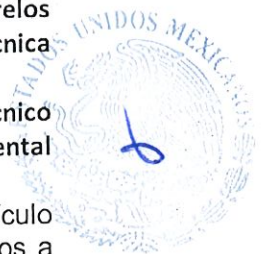
Al Acta de la Sesión deberán adjuntarse los acuerdos adoptados en la sesión, así como la lista de asistencia de las y los integrantes del Comité Técnico que hubiesen asistido a la sesión.

La lectura del Acta de la Sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha acta se refiere.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

14 PRESIDENCIA



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

**Artículo 47.-** En las actas de Sesión, sólo se asentarán los datos a que se refiere el artículo anterior y los nombres de quienes hubieren participado en la discusión de los asuntos a tratar. En todo caso, deberá realizarse la transmisión en las redes sociales o plataformas digitales destinadas para dicho fin que estará disponible para el público en general en la que conste su celebración, y en su caso la discusión e intervención de cada uno de sus integrantes en el debate de los acuerdos discutidos, salvo aquellas en las que se discutan asuntos que puedan generar algún riesgo a la seguridad y protección ciudadana.

Se deberá promover la difusión de la transmisión de las sesiones del Comité Técnico en los medios electrónicos, redes sociales o plataformas digitales oficiales creadas para tal efecto por el Comité.

**Artículo 48.-** Al término de la Sesión, o dentro del día siguiente de su celebración, la Secretaría Técnica del Comité deberá poner a disposición de la Presidencia del Comité Técnico el Acta para su firma.

**Artículo 49.-** Sólo podrán participar en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso quienes previamente se encuentren registrados con su firma en la lista de asistencia que por duplicado se disponga para dicho fin.

**Artículo 50.-** Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, certificar las actas, acuerdos, instrucciones, listas de asistencia, oficios y demás documentación que obre en los archivos del Comité Técnico del Fideicomiso.

### CAPÍTULO III DEL RESGUARDO, COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

**Artículo 51.-** Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, la compilación y resguardo de toda la documentación y correspondencia en general relativa al Fideicomiso, así como la verificación del oportuno, exacto y fiel cumplimiento por parte de la Fiduciaria de las instrucciones e indicaciones determinadas por el Comité Técnico, teniendo como base los fines del presente Fideicomiso.

**Artículo 52.-** La Secretaría Técnica del Comité llevará la compilación y sistematización de las actas, acuerdos, instrucciones, resoluciones proyectos y programas, informes y demás documentación inherente al Comité Técnico del Fideicomiso.

**Artículo 53.-** En todo caso las actas de sesión, acuerdos, resoluciones e instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso deberán ser identificables con la numeración y/o nomenclatura que la Secretaría Técnica del Comité les asigne.

### CAPÍTULO IV DE LAS INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA

**Artículo 54.-** La Fiduciaria, por instrucciones por escrito del Comité Técnico, realizará los trasposos electrónicos con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde alcance a favor



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

**Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental**

de las personas físicas y/o morales que señale el propio Comité Técnico, para sufragar los pagos de las obras y acciones de saneamiento ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, que estos hayan aprobado con antelación.

**Artículo 55.-** Corresponde a Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, comunicar a la Fiduciaria las determinaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, adjuntando para ello el soporte documental que corresponda.

**Artículo 56.-** Para que la Fiduciaria pueda hacer los pagos con cargo a patrimonio del Fideicomiso, el Comité Técnico deberá enviar por escrito las instrucciones a la Fiduciaria con 3 días de anticipación a la fecha en que deban hacerse las entregas de los recursos.

Para lo anterior la Fiduciaria deberá realizar los movimientos financieros y contables que sean necesarios a fin de que las sumas indicadas sean entregadas oportunamente.

**Artículo 57.-** La aplicación de los recursos del Fideicomiso, será de la exclusiva responsabilidad del Comité Técnico por lo que la Fiduciaria, no adquiere ninguna obligatoriedad sobre la vigilancia del destino final de las cantidades entregadas, por lo que su responsabilidad termina en el momento en que dichos recursos son entregados a las personas físicas y/o morales que señale el propio Comité Técnico en la instrucción correspondiente.

La Fiduciaria tampoco será responsable de que las obras y/o trabajos contratados, hayan sido ejecutados correctamente.

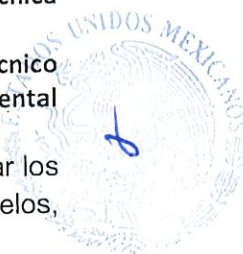
La responsabilidad de la Fiduciaria, se agota con el acto de entrega de los recursos en cumplimiento de las instrucciones giradas por el Comité Técnico.

**Artículo 58.-** La concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso lo realizará directamente la Fiduciaria, de conformidad con las instrucciones que por escrito le gire el Comité Técnico, y todo el manejo operativo y la selección tendiente a aprobar y revisar en su caso las propuestas de pago y solicitudes hechas por cada una de las diferentes dependencias o entidades del Municipio, mismas que se encuentren acordes a los fines del Fideicomiso, será efectuado por el Comité Técnico y comunicadas a la Fiduciaria, a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, o quien expresamente éste designe para tal efecto.

**TITULO SEXTO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
GENERALIDADES**

**Artículo 59.-** El Comité Técnico, cuando así lo considere, podrá invitar a sus sesiones a la Fiduciaria, quien en todo caso asistirá con derecho a voz, pero sin voto.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
16  
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Presidencia Municipal De Puerto Morelos  
Secretaría Técnica

Reglamento Interior del Comité Técnico  
Del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental



**Artículo 60.-** Cuando la Fiduciaria actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos adoptados por el Comité Técnico en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, quedará libre de toda responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024  
SECRETARÍA  
GENERAL

**Artículo 61.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, deberán ser decididas por acuerdo de la mayoría de las y los integrantes que para tal efecto se adopte en la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso que corresponda, siempre y cuando estas no contravengan las disposiciones del Acuerdo de creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y demás disposiciones emitidas por el Honorable Ayuntamiento y demás disposiciones normativas aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. – Al entrar en vigor este reglamento, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO. – En caso de que por cualquier circunstancia se celebre algún contrato de Fideicomiso que sustituya al celebrado con el BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV México, el presente reglamento será aplicable en todo lo que no se oponga al contrato de Fideicomiso que se celebre.

TERCERO. – Publíquese el presente el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial Municipal.



EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

### ANEXO 3

Del Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, instruyendo a la Presidenta y Tesorera Municipal para que en representación del Municipio de Puerto Morelos signen el contrato correspondiente, y se aprueben las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, designándose a las y los integrantes del Comité Técnico del referido Fideicomiso, aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 8 de Septiembre del 2023.

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS QUINTANA ROO.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las normas para la programación, ejecución y conceptos de inversión de las obras y acciones que serán susceptibles de realizarse con los recursos del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente reglas de operación y para su debida interpretación se entiende por.

- I. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo;
- II. Comité Ciudadano.- El Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
- III. Comité Técnico.- El Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos;
- IV. Fideicomiso.- El Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos;
- V. Fideicomitente.- El Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
- VI. Fideicomisario.- El Municipio de Municipio de Puerto Morelos de Quintana Roo;
- VII. Fiduciaria.- La Institución de Banca Múltiple del Fideicomiso que asuma tal carácter;
- VIII. Municipio.- El Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
- IX. Programa Operativo Anual: Programa Operativo Anual de obras y/o acciones a ejecutarse durante el ejercicio fiscal que corresponda con cargo a los recursos del Fideicomiso;
- X. Presidencia del Comité Técnico.- El o la persona que ejerza la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso;



PRESIDENCIA





**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

- XI. Secretaría Técnica.- El o la persona que ejerza la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso; y
- XII. Tesorería: El o la titular de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

**Artículo 3.** Los recursos públicos que se recauden por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, serán destinados al Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y para tal efecto, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que transcurra, la Tesorería Municipal realizará la transferencia de los recursos recaudados por este concepto en el mes anterior a la, o las cuentas bancarias del Fideicomiso.

**Artículo 4.** Los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo transferidos a el Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, serán ejercidos únicamente para la ejecución de obras, acciones, estudios, programas o proyectos de los rubros y los gastos inherentes a éstos, priorizando los siguientes rubros y porcentajes:

- I. **40% Para programas Playas y Medio Ambiente**, en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativas tales como: Recuperación de playas, contención de sargazo, limpieza de playas, infraestructura turística y saneamiento de sistemas lagunares, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público de eficiencia energética.
- II. **20% Para programas en Materia de Protección y Seguridad Ciudadana**, en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativas tales como: Fortalecimiento al heroico cuerpo de bomberos; protección civil; fortalecimiento para la operación de seguridad ciudadana; equipamiento, capacitación y prevención del delito; y el mejoramiento de las condiciones laborales de los cuerpos de Protección y Seguridad Ciudadana referidos.
- III. **25% Para el programa Nuestra Ciudad**; en el cual podrán desarrollarse obras y/o acciones de forma enunciativa más no limitativa tales como: Obra pública, infraestructura urbana, señalética, semaforización, alumbrado, fomento al deporte y proyectos destinadas al Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. **10% Reservado para el Fondo de Contingencia**; cuyos recursos deberán ser aplicados en caso de sobrevenir contingencias provocadas por situaciones hidrometeorológicas, sanitarias, sociales o económicas que generen una perturbación en las condiciones comunes del Municipio.
- V. **5% Gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso.**

**Artículo 5.** Los recursos públicos que se recauden por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, serán destinados únicamente para la ejecución de obras, acciones, estudios, programas o proyectos de los rubros y en los porcentajes descritos en el artículo que antecede, cuyo destino, a excepción de los gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso, deberán ser previamente aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

**Artículo 6.** Para la correcta recaudación, administración y seguimiento a la aplicación de los recursos que se recauden por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental que serán aportados al Fideicomiso, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad de la materia les confiere a cada uno de ellos, funcionará:

- I. El Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, que será el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la administración, operación, y el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos municipales que se generen por la recaudación del pago del Derecho de Saneamiento Ambiental, a través de seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso; y
- II. El Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, que tendrá por objeto vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental.

## TÍTULO II DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

### CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 7.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 266 expedido por la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y tendrá por objeto vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental.

**Artículo 8.** El Comité Ciudadano de Seguimiento estará integrado por cinco personas propuestos por instituciones de educación superior públicas y privadas, asociaciones empresariales, sindicales, profesionales y demás asociaciones de la sociedad civil de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, mismos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser propuesto por instituciones de educación superior públicas y privadas, asociaciones empresariales, sindicales, profesionales y demás asociaciones de la sociedad civil de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio;
- II. Ser mexicano, mayor de edad en plena goce de sus derechos, con residencia y vecindad en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, de por lo menos cinco años;
- III. Contar con probada trayectoria dentro del sector social o productivo que pretenda representar;
- IV. No ser o haber sido dirigente o miembro activo de ningún partido político en los últimos cinco años;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

- V. No ser o haber sido servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno en los últimos tres años;
- VI. No ser o haber sido condenado por delito grave y/o patrimonial; y
- VII. No tener ni representar intereses litigiosos en contra del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

**Artículo 9.** El Comité Ciudadano estará integrado de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría, y
- III. Tres Vocalías.

En la integración del referido Comité no deberán existir más de tres personas de un mismo sexo.

**Artículo 10.** El cargo de cada miembro del Comité Ciudadano será honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 11.** Para la selección de las y los integrantes del Comité Ciudadano, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria dirigida a todos los organismos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, a postular candidatos para integrar el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental.

La convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en los estrados del Palacio Municipal, la página electrónica y redes sociales oficiales del Municipio, y en su caso, en el o los medios de comunicación con quienes el municipio cuente con el convenio respectivo.

**Artículo 12.** La selección de las y los ciudadanos para la constitución del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental estará a cargo de un Consejo de Selección.

**Artículo 13.** El Consejo de Selección estará integrado por:

- I. **La Presidencia del Consejo**, que será él o la persona que ejerza la Sindicatura Municipal.
- II. **La Secretaría del Consejo**, que será él o la persona que ejerza la Secretaría General del Ayuntamiento.
- III. **La Primer Vocalía**, que será él o la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Edilicia de Ecología, Ambiente y Protección Animal.
- IV. **La Segunda Vocalía**, que será él o la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Edilicia de Anticorrupción y Participación Ciudadana.
- V. **La Tercera Vocalía**, que será él o la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Edilicia de Turismo.
- VI. **La Cuarta Vocalía**, que será él o la persona que ejerza la Tesorería Municipal.
- VII. **La Quinta Vocalía**, que será él o la persona que ejerza la Secretaría de Turismo Sustentable del Municipio de Puerto Morelos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS  
2021 - 2024

SECRETARÍA  
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

**Artículo 14.** La Presidencia de la Comisión de Selección para la integración del Comité Ciudadano, dirigirá los trabajos del mismo, auxiliándose de la Secretaría de la Comisión de Selección, quien será auxiliado por la Unidad Técnica Jurídica.

**Artículo 15.** Las y los integrantes de la Comisión de Selección para la integración del Comité Ciudadano, estarán impedidos y deberán excusarse de formar parte de las determinaciones del mismo, en el caso que alguna candidata o candidato a formar parte del Comité Ciudadano, tenga parentesco con alguno de sus integrantes, sea por consanguineidad, afinidad o civil hasta el segundo grado.

**Artículo 16.** Una vez elaborada la relación a que se refiere la base anterior, la Presidencia de la Comisión de Selección, a través de la Secretaría de la Comisión de Selección, inmediatamente, convocará a sesionar a la referida Comisión para que apruebe la lista que contenga los nombres de las personas propuestas que satisfacen los requisitos.

**Artículo 17.** Aprobada la lista de la relación que contenga los nombres de las personas propuestas que satisfacen los requisitos, la Comisión de Selección para la integración del Comité Ciudadano, a través de su Presidencia, la turnará al Honorable Ayuntamiento para que éste designe a las y los ciudadanos que integrarán el Comité Ciudadano de Seguimiento a la Aplicación de los Recursos Públicos del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 18.** El Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, mediante votación elegirá entre las personas de la relación que contenga los nombres de las personas que satisfacen los requisitos, a las y los ciudadanos que integrarán el Comité Ciudadano de Seguimiento a la Aplicación de los Recursos Públicos del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 19.** Una vez aprobada la designación de las personas que integrarán el Comité Ciudadano de Seguimiento a la Aplicación de los Recursos Públicos del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la Presidencia de la Comisión de Selección, inmediatamente comunicará a los integrantes y las instituciones de educación superior públicas y privadas, así como a las asociaciones empresariales, sindicales, profesionales y demás asociaciones de la sociedad civil que los hayan propuesto de la designación aprobada por el Honorable Ayuntamiento, expidiendo para ello la Constancia correspondiente como integrante del citado Comité.

**Artículo 20.** Una vez aprobada la designación de las personas que integrarán el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y entregadas las constancias correspondientes, por única ocasión la Presidencia de la Comisión de Selección, a través de la Secretaría, convocará a las y los integrantes del Comité Ciudadano de Seguimiento a la Aplicación de los Recursos Públicos del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que se lleve a cabo la instalación de dicho Comité Ciudadano.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

Para tal efecto, la Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Unidad Técnica Jurídica, brindará el apoyo institucional correspondiente para su correcta instalación.

**Artículo 21.** El Comité Ciudadano quedará formalmente constituido en su sesión de Instalación de conformidad con el acta de la sesión de instalación.

En la sesión de instalación del Comité Ciudadano, de entre sus integrantes, elegirán entre sus integrantes a quienes ejercerán la Presidencia, Secretaría del comité ciudadano.

La Presidencia y Secretaría del Comité Ciudadano, ejercerán esa encomienda en tanto la mayoría de los integrantes de dicho Comité realicen la designación correspondiente.

**Artículo 22.** Los integrantes del Comité Ciudadano de Seguimiento, durarán en su cargo durante el periodo constitucional del Ayuntamiento que los designó, correspondiendo al Ayuntamiento entrante sustituirlos a más tardar el 31 de diciembre de la anualidad en el que inicie el periodo constitucional del Ayuntamiento, mediante el correspondiente procedimiento de convocatoria y selección.

## CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CIUDADANO

**Artículo 23.** La Tesorería pondrá a disposición del Comité Ciudadano el espacio en las instalaciones del Municipio que podrán ser utilizadas para las sesiones de dicho Comité, sin que ello implique la asignación de un espacio permanente y exclusivo para el uso del referido Comité.

En caso de considerarlo necesario la Presidencia del Comité Ciudadano solicitará por escrito a la Tesorería Municipal el espacio necesario especificando el día y horario requerido para ello.

El Comité Ciudadano, sesionará previa convocatoria emitida por su Presidencia del Comité Ciudadano, de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

**Artículo 24.** La Presidencia del Comité Ciudadano, emitirá una convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con dos días y de anticipación para las primeras, y con un día para las segundas, acompañando en su caso la documentación o información necesaria para el desahogo de la mismas, haciendo público el orden del día, el cual deberá incluir cuando menos los siguientes puntos: confirmación de quórum legal, resoluciones y acuerdos aprobados, mediante los cuales podrán emitir recomendaciones, mismas que en ningún caso serán vinculantes.

**Artículo 25.** Las sesiones del Comité Ciudadano serán presididas por su Presidencia y en ausencia de éste, será suplido por la Secretaría del mismo, quien designará de entre los demás integrantes a quien realizará las funciones de la Secretaría en dicha sesión.

**Artículo 26.** El Comité sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus integrantes.





**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

**Artículo 27.** La convocatoria a cada reunión deberá ser una citación por escrito a cada uno de los integrantes, la cual podrá comunicarse vía electrónica mediante correo electrónico o aplicación similar, y contendrá el orden del día, lugar, fecha, y hora de celebración.

**Artículo 28.** De cada reunión se deberá levantar por duplicado el acta correspondiente en la que consten sus acuerdos debidamente firmada por los miembros que hubieran asistido a la misma.

Un ejemplar de dicha acta deberá ser enviada por la Presidencia del Comité Ciudadano a la Tesorería Municipal y el otro tanto quedará a resguardo del referido Comité.

### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO Y DE SUS INTEGRANTES

**Artículo 29.** Son atribuciones del Comité Ciudadano:

- I. Ser órgano de consulta, análisis y opinión en materia **de seguimiento** a la aplicación de los recursos públicos generados por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental;
- II. Vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental;
- III. Recibir de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, los programas, proyectos y acciones que se ejecuten en razón de la aplicación de recursos públicos generados por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental;
- IV. Solicitar a las autoridades municipales competentes la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, con excepción de aquella que sea clasificada como confidencial;
- V. Recibir de la Tesorería Municipal un reporte trimestral a más tardar el día 20 del mes posterior al que corresponda, respecto de los ingresos y egresos del Fideicomiso;
- VI. Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al derecho de saneamiento y la aplicación de los recursos recaudados; y
- VII. Las demás que expresamente le sean asignadas por acuerdo del Ayuntamiento.

**Artículo 30.** Son obligaciones de las y los integrantes del Comité Ciudadano las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones previamente convocadas y justificar sus ausencias;
- II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellas que sean sujetas a su consideración, así como firmar actas correspondientes en cada sesión;
- III. Hacer de conocimiento a la sociedad civil del informe que rinda la Presidencia del Comité Técnico; y
- IV. Las que le confiera las presentes Reglas de Operación, y aquellas que con fundamento en los ordenamientos correspondientes acuerde el del Comité Ciudadano.

**Artículo 31.** Son atribuciones de la Presidencia del Comité Ciudadano las siguientes:

- I. Presidir y representar al Comité Ciudadano respectivamente;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;





**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

- III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones, cuando menos con dos días de anticipación a la fecha de la sesión, si ésta es ordinaria o un día previo si se trata de extraordinaria;
- IV. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones y fungir como moderador en las mismas;
- V. Proponer el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- VI. Proporcionar a los miembros por conducto de la Secretaría del Comité Ciudadano, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;
- VII. Someter a consenso a través de la Secretaría del Comité Ciudadano, los asuntos en las sesiones, y en su caso, emitir voto de calidad;
- VIII. Solicitar a la Tesorería Municipal la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, con excepción de aquella que sea clasificada como confidencial;
- IX. Ser el conducto para informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el Comité Ciudadano;
- X. Formar parte y participar con voz y voto en el Comité Técnico del Fideicomiso; y
- XI. Las demás que le confiera las presentes Reglas de Operación, y aquellas que con fundamento en los ordenamientos correspondientes acuerde el del Comité Ciudadano.

**Artículo 32.** Son atribuciones del Secretaría del Comité Ciudadano las siguientes:

- I. Elaborar el orden del día para las sesiones que deban celebrarse, conforme a las indicaciones de la Presidencia del Comité Ciudadano;
- II. Levantar un acta de cada sesión de comité en la que consten las resoluciones y acuerdos aprobados;
- III. Verificar y computar el quórum en las sesiones, dando cuenta de ello;
- IV. Dar lectura al acta de sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada los acuerdos adoptados;
- V. Actuar como escrutador al momento en que la Presidencia del Comité Ciudadano le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera las presentes Reglas de Operación, y aquellas que con fundamento en los ordenamientos correspondientes acuerde el del Comité Ciudadano.

#### **CAPÍTULO IV DE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO**

**Artículo 33.-** Las y los integrantes del Comité Ciudadano de Seguimiento cesarán anticipadamente en su encargo por las siguientes causas:

- I. Por renuncia voluntaria, misma que deberá comunicar con una anticipación mínima de treinta días naturales;
  - II. Por pérdida de la representatividad del sector social o productivo que corresponda;
  - III. Por acumular tres inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité Ciudadano;
  - IV. Por muerte o discapacidad que le impida el desempeño de sus funciones;
  - V. Por incumplimiento de las encomiendas o resoluciones que emita el Comité Ciudadano.
- y





**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

- VI. Por dejar de cumplir con alguno de los requisitos que fueran necesarios para su selección como integrante del Comité Ciudadano.

**Artículo 34.** En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité Ciudadano comunique por escrito al Ayuntamiento, para que éste realice la convocatoria, selección y designación del nuevo integrante quien cubrirá el periodo para el que fue designado el o la integrante que hubiere generado la falta definitiva.

### TÍTULO III

**DEL COMITÉ TÉCNICO DEL Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos.**

### CAPÍTULO ÚNICO

**DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 35.** El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la administración, operación, y el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos municipales que se generen por la recaudación del pago del Derecho de Saneamiento Ambiental, a través de seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos.

**Artículo 36.** Conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, estará integrado por siete funcionarios del Municipio y seis representantes de la sociedad civil.

**Artículo 37.** Además de las atribuciones establecidas en el contrato del Fideicomiso y el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso, la revisión, la selección, aprobación y seguimiento de los programas de obras y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Fideicomiso.

**Artículo 38.** El Comité Técnico se integrará y conducirá sus actividades en forma programada con base en las cláusulas establecidas en el contrato de Fideicomiso, el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, las presentes Reglas de Operación y demás ordenamientos que dicte el Ayuntamiento.

**Artículo 39.** El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inapelables e inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, se ajusten a la ley y a los fines consignados en el contrato del Fideicomiso.







**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

**Artículo 40.** Cualquier controversia que se llegare a suscitar entre los integrantes del Comité técnico deberá dirimirse y resolverse entre ellos, sin la intervención de la Fiduciaria.

**Artículo 41.** En caso de que la Fiduciaria tuviese duda sobre las instrucciones emitidas por el Comité Técnico, éste deberá consultar al Comisario del Fideicomiso, quien deberá emitir opinión por escrito a la Fiduciaria.

**TÍTULO IV**  
**DE LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTARÁN**  
**CON CARGO AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE**  
**SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**

**CAPITULO I**  
**DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS**

**Artículo 42.** El ejercicio y gasto de los recursos del Fideicomiso, estará supeditado a la ejecución de obras, acciones, estudios, programas o proyectos de los rubros y los gastos inherentes a éstos, para los conceptos y en los porcentajes especificados en el Artículo 4 de las presentes reglas de operación, mismas que deberán contemplarse en los programas de obras y/o acciones y/o en el Programa Operativo Anual, que, **a excepción de los gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso**, invariablemente deberán ser sometidos a la discusión y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

**Artículo 43.** La propuesta de programa de obras y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Fideicomiso, deberán ser presentados por escrito a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, por cualquier funcionario del Municipio, las y los integrantes del Comité Ciudadano o de las o los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, adjuntando al escrito una versión en formato digital, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre;
- II. Correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- III. Antecedentes;
- IV. Justificación;
- V. Beneficiarios;
- VI. Objetivos generales;
- VII. Objetivos específicos;
- VIII. Metas;
- IX. Duración;
- X. Recursos materiales y humanos necesarios;
- XI. Cronograma de actividades;
- XII. Estimación financiera mensual y anualizada; y
- XIII. Mecanismos de seguimiento y evaluación;

**Artículo 44.** Si las propuestas de programas de obras y/o acciones, son presentadas sin los requisitos previstos en el artículo anterior, la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso,





**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

mediante correo electrónico señalado para ese fin y en su defecto en los estrados del Palacio Municipal, solicitará que en un término no mayor de cinco días naturales subsane los requisitos omitidos. Si los requisitos no son subsanados en el término señalado, se tendrá como no presentada la propuesta de programa.

**Artículo 45.** Si la propuesta de programa de obras y/o acciones cumple con los requisitos establecidos anteriormente, la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, comunicará mediante correo electrónico dicha circunstancia a su promovente, y agendará con la Presidencia del Comité Técnico, la Sesión del Comité Técnico en la que será sometido a discusión, y en su caso, aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

**Artículo 46.** Independientemente de las propuestas de programa de obras y/o acciones que sean presentadas para ser ejecutadas a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Fideicomiso, el Municipio, a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal que inicie, deberá integrar y presentar el Proyecto de Programa Operativo Anual de obras y/o acciones a ejecutarse durante el ejercicio fiscal que corresponda que contenga los programas de obras y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Fideicomiso, mismo que deberá ser sometido a discusión y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

**Artículo 47.** Para la integración del Programa Operativo Anual, dentro de los dos primeros meses de la anualidad que corresponda, tomando en consideración el techo presupuestal y porcentajes de destino de los recursos del Fideicomiso, cuando menos, las dependencias y/o entidades municipales encargadas de: las obras y servicios públicos; desarrollo urbano y ecología; zona federal marítimo terrestre; protección y seguridad ciudadana; deporte; y desarrollo integral de la familia, deberán presentar a la Secretaría Técnica del Comité sus proyectos de programas de obras y/o acciones a ejecutarse durante dicha anualidad.

**Artículo 48.** Para efectos de las propuestas de programa de obras y/o acciones, así como el Proyecto de Programa Operativo Anual que contenga los programas de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, deberán considerarse los porcentajes de destino de los recursos del Fideicomiso establecidos en el Artículo 4 de las presentes Reglas, tomándose como techo presupuestal, el monto que por concepto de Derechos de Saneamiento Ambiental hubiese sido aprobado por la Legislatura del Estado en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal correspondiente, reservando el monto que por concepto de Fondo de Contingencia corresponda, y adicionándosele, en caso que los hubiere:

- I. Los remanentes del ejercicio fiscal anterior; y
- II. Las aportaciones económicas al Fideicomiso, distintas al Derecho de Saneamiento Ambiental.

**Artículo 49.** Todas las propuestas de programa de obras y/o acciones, así como el Proyecto de Programa Operativo Anual que contenga los programas de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, y cualquier otra determinación para el destino de



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

recursos del Fideicomiso, a excepción de los gastos inherentes a la administración y operación del Fideicomiso, deberán ser sometidos a la discusión y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

## **CAPITULO II DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 50.** Aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso las propuestas de programa de obras y/o acciones, así como el Proyecto de Programa Operativo Anual que contenga los programas de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, y cualquier otra determinación para el destino de recursos del Fideicomiso, a través de la Presidencia del Comité Técnico, comunicará dicha circunstancia a las dependencias o entidades de la Administración Pública del Municipio encargadas de su ejecución.

**Artículo 51.** Una vez aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso las propuestas de programa de obras y/o acciones, así como el Proyecto de Programa Operativo Anual que contenga los programas de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, y cualquier otra determinación para el destino de recursos del Fideicomiso deberán ser comunicadas por la Presidencia del Comité Técnico a la Fiduciaria del Fideicomiso para la liberación de los recursos, adjuntando para tal efecto el acta del Comité Técnico del Fideicomiso en el que se hubieren aprobado, así como el soporte documental correspondiente.

**Artículo 52.** Las dependencias o entidades municipales encargadas de la ejecución de los programas de obras y acciones, deberán remitir al Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la Secretaría Técnica del Comité Ciudadano, un informe trimestral sobre el avance y cumplimiento de los programas de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso.

**Artículo 53.** El correcto ejercicio de los recursos públicos en los rubros autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con las políticas y normatividad administrativa municipal vigente, es responsabilidad de quien ejecute los programas. Las adquisiciones y la clasificación de las erogaciones se efectuarán de acuerdo con normas y principios de contabilidad gubernamental, será el titular de la Presidencia del Comité Técnico, quién con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, realizará la solicitud y liberación de los recursos ante la Fiduciaria para la ejecución de los programas de obras y/o acciones, aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

## **TÍTULO V DEL FONDO DE CONTINGENCIA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS POR CONTINGENCIA Y/O EMERGENCIA.**

**Artículo 54.** Los recursos del Fondo de Contingencia al que se refiere la Fracción IV del Artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, estarán reservados para ser aplicados en caso de sobrevenir contingencias provocadas por situaciones hidrometeorológicas, sanitarias, sociales o económicas que generen o puedan generar una perturbación en las condiciones comunes del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS



**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Reglas de operación para aplicación de recursos  
Generados por el Derecho de Saneamiento Ambiental

**Artículo 55.** En caso de que al día 15 de noviembre de cada ejercicio fiscal, el fondo de contingencia no haya sido ejercido, o si hubiera remanentes, estos se destinaran para la ejecución de los programas de obras y/o acciones que apruebe el Comité Técnico.

**Artículo 56.** Ante la declaración de contingencia y/o emergencia realizada por las autoridades municipales, se activará el uso de Fondo de Contingencia del Fideicomiso.

**Artículo 57.** Los recursos del Fondo de Contingencia del Fideicomiso, deberán utilizarse únicamente para atender los casos de urgencia o emergencia para estabilizar las contingencias provocadas por situaciones hidrometeorológicas, ambientales, sanitarias, sociales o económicas que generen o puedan generar una perturbación en las condiciones comunes del Municipio.

**TÍTULO V  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 29.** Tanto para la contabilización de las asistencias para el quorum de las Sesiones del Comité Ciudadano, así como del Comité Técnico del Fideicomiso, así como para las votaciones de los referidos Comités, en caso de que al realizar la división para la contabilización de la asistencia de la mitad más uno, así como de la mayoría en sus votaciones no se alcance un número entero, deberá atenderse al número entero superior siguiente que corresponda.

**Artículo 58.** Serán de aplicación supletoria de estas Reglas de Operación, la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, los ordenamientos fiscales del Estado de Quintana Roo; El Acuerdo de Creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso y las normas del derecho común.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Los integrantes del Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, constituido en la presente administración municipal 2021-2024, deberán ser sustituidos por los nuevos integrantes que para tal efecto sean designados por el Ayuntamiento mediante el correspondiente procedimiento de convocatoria y selección, a más tardar el día 31 de diciembre del 2024.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que contravengan a las presentes Reglas de Operación.





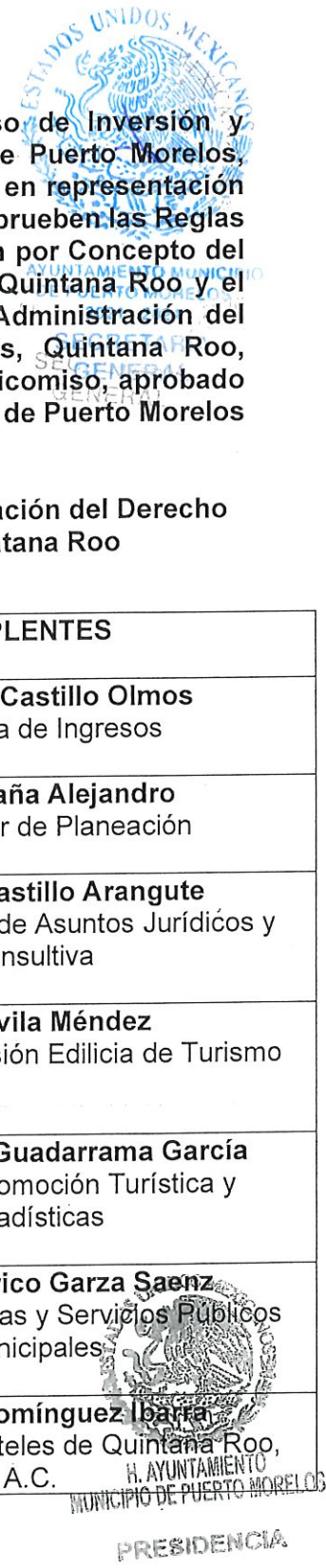
Integración del Comité Técnico del Fideicomiso.

**ANEXO 4**

Del Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, instruyendo a la Presidenta y Tesorera Municipal para que en representación del Municipio de Puerto Morelos signen el contrato correspondiente, y se aprueben las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, designándose a las y los integrantes del Comité Técnico del referido Fideicomiso, aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 8 de Septiembre del 2023.

**Integración del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**

	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Presidencia</b>	<b>Ana Isabel Luna García</b> Tesorera Municipal	<b>Alejandra Castillo Olmos</b> Directora de Ingresos
<b>Secretaría Técnica</b>	<b>Axel Alejandro Rosado Ramírez</b> Director de Planeación	<b>Félix Ocaña Alejandro</b> Subdirector de Planeación
<b>Primera Vocalía</b>	<b>Alberto Arelle Sergent</b> Síndico Municipal	<b>Jesymar Castillo Arangute</b> Director General de Asuntos Jurídicos y Consultiva
<b>Segunda Vocalía</b>	<b>Adriana Nava Gómez</b> Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo	<b>Irma Ávila Méndez</b> Vocal de la Comisión Edilicia de Turismo
<b>Tercera Vocalía</b>	<b>Miguel Cámara Ruiz</b> Secretario de Turismo Sustentable	<b>Raúl Michael Guadarrama García</b> Director de Promoción Turística y Estadísticas
<b>Cuarta Vocalía</b>	<b>Rolando Leonel Melo Novelo</b> Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	<b>Hugo Federico Garza Saenz</b> Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales
<b>Quinta Vocalía</b>	<b>Jesús Almaguer Salazar</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo, A.C.	<b>Eduardo Domínguez Ibarra</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo, A.C.





**PUERTO  
MORELOS**

Secretaría Técnica de la Presidencia  
Municipal De Puerto Morelos

Integración del Comité Técnico del Fideicomiso.

<b>Sexta Vocalía</b>	<b>Elsa Miriam Cortes Franco</b> Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo, A.C. Delegación Puerto Morelos	<b>José Antonio González Palomo</b> Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo, A.C. Delegación Puerto Morelos
<b>Séptima Vocalía</b>	<b>Armando Alvarado Cruz</b> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados A.C., Delegación Puerto Morelos	<b>Luis David Sánchez Orea</b> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados A.C., Delegación Puerto Morelos
<b>Octava Vocalía</b>	<b>Joaquín Serna Lorente</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C., Delegación Puerto Morelos.	<b>Vicente Madrigal Moheno</b> Asociación de Hoteles de Quintana Roo A.C., Delegación Puerto Morelos.
<b>Novena Vocalía</b>	<b>Heidy Cristina Elizabeth Duran Muñoz</b> Colegio Portomorelense de Ingenieros Civiles, A.C.	<b>Javier A. Hernández Santillán</b> Colegio Portomorelense de Ingenieros Civiles, A.C.
<b>Décima Vocalía</b>	<b>Héctor Manuel López Trucios</b> Presidente del Comité Ciudadano del Derecho de Saneamiento Ambiental	<b>Rene Malacara Coss</b> Comité Ciudadano del Derecho de Saneamiento Ambiental
<b>Comisario</b>	<b>Mirna Leticia Ramírez Cetina</b> Contralora Municipal	<b>Carlos Alberto Cordero Cordero</b> Subcontralor Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
2  
PRESIDENCIA



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. -----

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO -----

-----PROMULGA:-----

LO SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, INSTRUYENDO A LA PRESIDENTA Y TESORERA MUNICIPALES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SIGNEN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DESIGNÁNDOSE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, (INCLUIDO SUS ANEXOS). ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.-----



EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

**BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2023. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O -----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 70 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE LO SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, INSTRUYENDO A LA PRESIDENTA Y TESORERA MUNICIPALES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SIGNEN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DESIGNÁNDOSE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, (INCLUIDO SUS ANEXOS). ASÍ COMO LA PROMULGA. -----



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS  
2021-2024

C. JOSÉ DE JESUS ESPINOSA PAYÁN  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO  
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.